

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

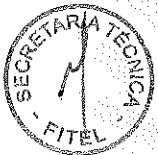
CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO:

“Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social
de la Región Cusco”

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN
PROYECTOS DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS –
PRO CONECTIVIDAD

DICIEMBRE DE 2015



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

“INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO”

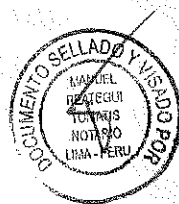
Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco” (en adelante, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO) que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (en adelante el FITEL), con RUC N° 20514935590 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y de departamento de Lima, representado por el señor LUIS ANDRÉS MONTES BAZALAR, identificado con DNI N° 10476312, Secretario Técnico encargado del FITEL, y de la otra, la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A., (en adelante EL CONTRATADO), registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20600386442, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Piso N° 12 de la Torre “A” Interbank, Distrito de La Victoria, Lima, representada por su Gerente General, Sr. Arie Gad Rohrstock, identificado con C.E. N° 000105760, y por su Gerente Legal, Srta. Yveth Fiorella Romero Guia, identificada con D.N.I. N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015, inscritos en la Partida N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

- 1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
- 1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.
- 1.3. El Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC.
- 1.4. Los “Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú”, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, publicados el 05 de agosto de 1998 y sus normas modificatorias.
- 1.5. Asimismo, los “Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social”, aprobados mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC y publicados el 17 de agosto de 2003, señalan que su objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación, promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.

- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, publicado con fecha 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.
- 1.7. La Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01, publicada el 12 de mayo de 2012, mediante el cual se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos "el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras"; precisando como meta a lograr para el año 2016, que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.
- 1.8. La Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.
- 1.9. Con Decreto Supremo N° 014-2013-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- 1.10. La Ley 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022 – Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominando como Ley de Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 1.11. Con Oficio N° 020-2015-MTC/24, del 07 de enero de 2015, se encargó a PROINVERSIÓN la conducción del CONCURSO para la selección del Operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco".
- 1.12. Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 003-2015-CD/OSIPTEL y 004-2015-CD/OSIPTEL, publicadas con fecha 11 de enero de 2015, se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a Internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.
- 1.13. Resolución Suprema N° 038-2015-EF, publicada el 02 de agosto de 2015, mediante la cual se ratificó el acuerdo adoptado en sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 01 de julio de 2015, que incorporó al proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" y estableció que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada del proyecto será la establecida en el literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.
- 1.14. Resolución Suprema N° 042-2015-EF, publicada el 22 de agosto de 2015, mediante la cual se ratificó el acuerdo adoptado en sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 21 de julio de 2015, que aprobó el Plan de Promoción de la inversión privada de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región



M

Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco".

- 1.15. Conforme al Acuerdo PROINVERSION N° 692-2-2015-CPC, con fecha 1 de setiembre de 2015 el Consejo Directivo de PROINVERSION acordó aprobar las Bases del Concurso Público del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Numerales, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

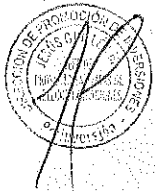
Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo, así como, en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3 de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

- 2.1 ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO al FITEL, al CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena. Dicho documento será suscrito por EL CONTRATADO y FITEL. El derecho de propiedad incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil peruano.
- 2.2 ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC, la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC. El derecho de propiedad incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil peruano.

- 2.3 ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, con la suscripción de este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente a la RED DE ACCESO. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.
- 2.4 ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, mediante este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes al total de la RED DE TRANSPORTE. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N°5 del Anexo 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.
- 2.5 ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO: Es el documento con carácter de DECLARACION JURADA que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO. Esta acta se encuentra conformada por los modelos contenidos en los Apéndices 2-A y 2-B del Anexo N° 8-B de las BASES, los cuales podrán ser modificados, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo. Dicha acta es suscrita por EL CONTRATADO, además de las personas señaladas en los referidos apéndices.
- 2.6 ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de los componentes importantes de la RED DE TRANSPORTE. Es elaborada por EL CONTRATADO para cada nodo, para cada tramo de fibra (enlace por par nodos), así como, para el Centro de Operaciones de Red (NOC) y CENTRO DE MANTENIMIENTO. El ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE es suscrita por EL CONTRATADO, y tiene carácter de DECLARACION JURADA.
- 2.7 AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO: Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distritos, en el ámbito de influencia del PROYECTO, lo cual implicará un subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, previa evaluación técnica y aprobación del FITEL. Para el caso de la RED DE ACCESO, dicha ampliación podrá ser solicitada por alguna de las PARTES dentro de la ETAPA DE INSTALACION de la RED ACCESO y para el caso de la RED DE TRANSPORTE dentro de los ocho (08) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 2.8 BIENES DE LA RED DE ACCESO: Son los bienes conformados por las estructuras metálicas, torres autosoportadas, bases de cimentación y el lote donde se asientan esas estructuras y todo ELEMENTO PASIVO que conforma la RED DE ACCESO y que serán de propiedad y dominio del FITEL luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE

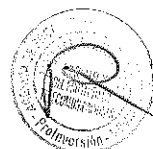
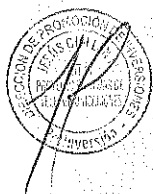


M

[Handwritten signature]

ACCESO. El equipamiento activo será de propiedad y dominio de EL CONTRATADO.

- 2.9 BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Son todos los bienes muebles o inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.
- 2.10 CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se efectuará durante el último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN; en tal sentido, se entenderá como una etapa dentro de dicho periodo.
- 2.11 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO, cuyo objeto es regular :
- La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes;
 - La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
 - La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
 - El cumplimiento de la Oferta Técnica del CONTRATADO;
 - El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO; y
 - El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL.
- 2.12 DÍAS: Se deberá entender a los días naturales o días calendarios (días hábiles, no hábiles y feriados), salvo que se estipule expresamente lo contrario.
- 2.13 DÍAS HÁBILES: Se deberá entender a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriados los feriados regionales establecidos por la autoridad competente de la Región Cusco.
- 2.14 EL CONTRATADO: Es la persona jurídica domiciliada en el país adjudicataria del concurso o la persona jurídica constituida por el CONSORCIO adjudicatario o por la persona jurídica, no domiciliada en el país, adjudicataria del concurso con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.
- 2.15 ETAPA DE INSTALACION: Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, el cual no será menor de diez (10) meses ni mayor de diez (10) meses contados desde la FECHA DE CIERRE.
- 2.16 FECHA DE CIERRE: Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las BASES.

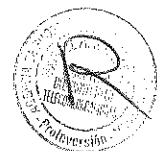
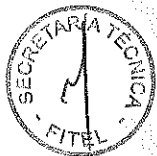
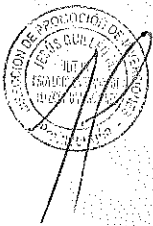


2.17 FINANCIAMIENTO ADJUDICADO: Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.18 FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.19 FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL; así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM y Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan)

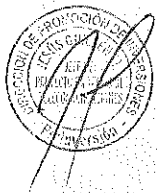
2.20 GARANTÍA DE ADELANTO: Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL, que EL CONTRATADO entregará en la FECHA DE CIERRE para garantizar el correcto uso del primer desembolso del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.



M

Y

- 2.21 **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL que deberá presentar EL CONTRATADO en la FECHA DE CIERRE, a efectos de respaldar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.
- 2.22 **INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:** Es la institución pública señalada en el Anexo N° 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario, de acuerdo a las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 2.23 **LEYES APLICABLES:** Son las normas que se indican en el Numeral 1.4. de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.
- 2.24 **LOCALIDADES BENEFICIARIAS:** Son las localidades donde EL CONTRATADO, de acuerdo a los términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las localidades adicionales ofertadas por EL CONTRATADO, adquieren el carácter de LOCALIDADES BENEFICIARIAS desde el momento de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 2.25 **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.26 **NORMAS APLICABLES:** Es el conjunto de disposiciones legales que afectan directa o indirectamente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para el presente CONCURSO. Asimismo, incluyen cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener.
- 2.27 **PARTE:** Es según sea el caso el FITEL o EL CONTRATADO.
- 2.28 **PARTES:** Son de manera conjunta el FITEL y EL CONTRATADO.
- 2.29 **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el período, cuya duración máxima es de doce (12) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACION, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACION Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.
- 2.30 **PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el período, cuya duración máxima es de doce (12) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACION, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE



4

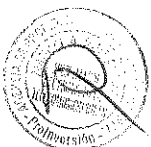
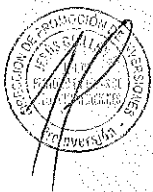
TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACION Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE.

- 2.31 PERÍODO DE OPERACIÓN: Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO. En el cual EL CONTRATADO operará y mantendrá la RED DE ACCESO, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el PROYECTO ADJUDICADO. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.
- 2.32 PROINVERSIÓN: Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 o normas que las sustituyan.
- 2.33 PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACION DE INSTALACIONES: Documento elaborado por el CONTRATADO que contiene los procedimientos a ejecutar para verificar la correcta instalación y funcionamiento de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, servidores, aplicaciones, centros de mantenimiento, centros de atención al usuario, centro de gestión de red, datacenter, nodos, entre otros, que forman parte de la RED DE ACCESO.
- 2.34 PROYECTO ADJUDICADO: Es la PROPUESTA del POSTOR APTO declarado ADJUDICATARIO de la Buena Pro por el COMITÉ.
- 2.35 RED DE ACCESO: Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a intranet del PROYECTO ADJUDICADO, utilizando para ello la RED DE TRANSPORTE, según lo previsto en el numeral 19.1 de la Ley N° 29904.
- 2.36 RED DE TRANSPORTE: Es la red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada en base al tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ley N° 29904.

2.37 UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO

- 3.1. EL CONTRATADO declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 3.2. EL CONTRATADO declara conocer y acepta que es razón determinante del FITEL para la celebración del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, en los términos estipulados en el mismo, en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONTRATADO debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y preste acceso a Internet e Intranet, ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, y los mantenga en términos operativos, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada, para el caso de la RED DE TRANSPORTE, y que las LOCALIDADES



4

BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS disponga de la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la RED DE ACCESO.

- 3.3. EL CONTRATADO cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o, en su defecto, ha iniciado el trámite de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones a esos efectos conforme a lo señalado en las BASES.
- 3.4. EL CONTRATADO se compromete a instalar las redes del PROYECTO ADJUDICADO y brindar los servicios en las condiciones de calidad, establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 3.5. EL CONTRATADO declara que su representante, quien suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.
- 3.6. EL CONTRATADO declara que para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.
- 3.7. EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no existen:
- Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
 - Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental; que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las NORMAS APLICABLES, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico-financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios, incluidos cambios tecnológicos y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral, u órgano jurisdiccional reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

- 3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como, aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco".
- 3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366º del Código Civil peruano y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
- 3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena, procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.12. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.
- 3.13. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE ACCESO a favor del FITEL con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO.
- 3.14. Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en el numeral precedente serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el nuevo titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.
- 3.15. Los gastos administrativos necesarios para la transferencia serán asumidos por EL CONTRATADO.
- 3.16. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conector de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.17. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FITEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del

lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 3.18. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA TÉCNICA y su PROPUESTA ECONÓMICA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FITEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 3.19. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA por la cual resultó ser ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco".
- 3.20. EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y sólo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en las Cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el artículo 1956 del Código Civil Peruano.
- 3.21. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FITEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1956 y el artículo 1957 del Código Civil peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.
- 3.22. EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, a dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo al artículo 52 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL FITEL

- 4.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FITEL en el mismo, se ajustan a las NORMAS APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.
- 4.2. El FITEL declara que a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su representante legal dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.

Versión Final del Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"



- 4.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y, de ser el caso, la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.5. La supervisión correspondiente al PERÍODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Vencido el plazo establecido en la citada cláusula, el régimen legal para la supervisión será el establecido en el Contrato de Concesión de EL CONTRATADO, de acuerdo a las NORMAS APLICABLES.
- 4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL CONTRATADO señalada en el numeral 3.20 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del artículo 1956 y el artículo 1957 del Código Civil peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

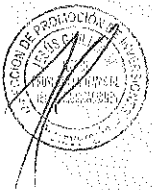
CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco, con la obligación de que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PROYECTO;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PROYECTO, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES definidas como tales en las BASES, y
- d) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 6.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia igual a la suma del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERÍODO DE OPERACIÓN, hasta la realización del último desembolso; salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



M

- 6.2. EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE serán como máximo de doce (12) meses cada una, contados desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.3. EL PERÍODO DE OPERACIÓN no podrá ser menor a ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN.
- 6.4. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la cláusula quinta del presente contrato, mediante adenda suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO.
- 6.5. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.6. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en los numerales 6.2 y 6.3 de la presente Cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión, que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.

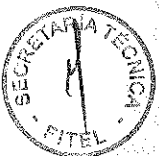
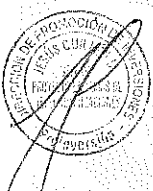
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

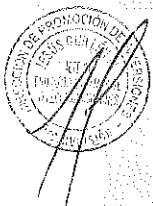
- 7.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE; así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá el acceso a Internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO, todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignada en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el contenido de su Oferta Técnica (número de Localidades Beneficiarias Adicionales, número de Tabletas, número de Localidades Beneficiarias con acceso a Internet libre de pago en plaza principal y reducción del número de DIAS de la ETAPA DE INSTALACIÓN).
- 7.2. Cumplir los plazos y las metas contemplados en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES de EL CONTRATADO, previsto en el Anexo N° 3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo los supuestos de prórrogas establecidas de conformidad con el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus apéndices.

- 7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- 7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, contenidos en la PROPUESTA TÉCNICA, así como su reposición, de ser el caso, será de responsabilidad de EL CONTRATADO sin requerir ningún desembolso adicional por parte del FITEL. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, sus prórrogas.
- 7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS derivados de las actividades directas de EL CONTRATADO y/o de terceros contratados por él para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros, que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO y con la instalación de la RED DE TRANSPORTE. En ese sentido, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y al MTC, de corresponder; y deberá responder por todo acto u omisión, doloso, culposo o sin culpa, del personal que ocasione daños en esta última; incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.
- 7.7. Dictar los cursos de capacitación en el Perú y en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la RED DE ACCESO y en la RED DE TRANSPORTE, respectivamente. Los cursos incluirán tópicos teóricos y prácticos.
- 7.8. Brindar todas las facilidades para que el FITEL, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.
- 7.9. Proveer toda la información referida al PROYECTO ADJUDICADO, requerida por el FITEL, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que EL CONTRATADO cumpla con ello.
- 7.10. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE en el plazo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para ambas redes.
- 7.11. Cada vez que EL CONTRATADO efectúe actividades de promoción y publicidad del PROYECTO ADJUDICADO, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el FITEL y el MTC, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.12. Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 7.13. Cumplir con todas las **NORMAS APLICABLES** y **LEYES APLICABLES** para la ejecución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- 7.14. Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.
- 7.15. Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FTEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y sus modificatorias.
- 7.16. Para el caso de la **RED DE ACCESO**, EL **CONTRATADO** se obliga a atender la demanda de las localidades de la Región Cusco, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el **PROYECTO ADJUDICADO**. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el **PROYECTO ADJUDICADO**, sin que ello implique un financiamiento adicional.
- 7.17. Entregar a satisfacción del FTEL información desagregada de los costos de inversión de la **RED DE ACCESO** y la **RED DE TRANSPORTE** debidamente acreditados, conforme a lo señalado en el Anexo N° 10 del presente contrato, hasta antes de la suscripción del **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO** y **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE**. Esta información no tendrá implicancia en el **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**.
- 7.18. Remitir a FTEL semestralmente el flujo de caja operativo del **PROYECTO ADJUDICADO** durante la vigencia del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. La entrega de esta información no altera el monto del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**. Adicionalmente, el FTEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.
- 7.19. Permitir al FTEL verificar el destino y uso del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO** durante la vigencia del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.
- 7.20. Mantener, a la **FECHA DE CIERRE**, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- 7.21. Cumplir con la responsabilidad de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la **RED DE ACCESO** y la **RED DE TRANSPORTE**, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación. La vigencia de las indicadas pólizas iniciará una vez finalizada la **ETAPA DE INSTALACIÓN**. La empresa de seguros que se contrate deberá encontrarse bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- 7.22. No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.



- 7.23. Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE.
- 7.24. EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.25. Suscribir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los modelos de contratos establecidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES.
- 7.26. Asumir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la responsabilidad frente al FITEL de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO de modo tal que se garantice la calidad y condiciones establecidas en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y del acceso a Intranet.
- 7.27. Durante la vigencia de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO está obligado a realizar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones, realizadas a los bienes y elementos que componen las redes; sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.
- 7.28. Será responsable ante el FITEL, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, así como el riesgo inherente a los mismos.
- 7.29. A partir de la FECHA DE CIERRE y hasta que se efectúe la transferencia a favor del FITEL de los BIENES DE LA RED DE ACCESO en los términos señalados en el presente contrato, EL CONTRATADO será el único responsable y obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, de conformidad con las NORMAS APLICABLES, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la RED DE TRANSPORTE, esta obligación a cargo de EL CONTRATADO se mantiene hasta su transferencia al MTC, de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.30. Garantizar que los BIENES DE LA RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE están afectos únicamente a la prestación de los servicios contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.
- 7.31. Transferir en propiedad a favor del FITEL, los BIENES DE LA RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato y en las



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO contenidas en el Anexo N° 8-B de las BASES.

- 7.32. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 7.33. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las NORMAS APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.
- 7.34. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE y para el caso de los BIENES DE LA RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.
- 7.35. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas eléctricas, de hidrocarburos o ferroviarias así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario e informar al FITEL de los acuerdos suscritos con dichas empresas.
- 7.36. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES APLICABLES y NORMAS APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.
- 7.37. Cumplir con los compromisos asumidos en su Oferta Técnica, respecto a los factores de competencia señalados en las BASES.
- 7.38. Cumplir con realizar el saneamiento físico legal dispuesto por las NORMAS APLICABLES, antes de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO.
- 7.39. Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

- 8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las

condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 8.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de supervisión, monitoreo y control de las instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.3. El FITEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como, sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.
- 8.6. Presupuestar y asumir los costos del mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de la misma al concesionario de la operación.
- 8.7. Cooperar, cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios, u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al DISEÑO DE LA RED DE TRANSPORTE señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FITEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.35 de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- 8.8. Las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

- 9.1. Recibir, utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 9.2. Proponer al FITEL el reemplazo de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS o nodos de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 del presente contrato.
- 9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FITEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones

Versión Final del Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el PROYECTO ADJUDICADO, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. Estos servicios serán brindados previa autorización del FITEL a EL CONTRATADO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

Bajo este supuesto EL CONTRATADO tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATADO, y no implique financiamiento adicional por parte del FITEL, sin degradar la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.
- 9.5. EL CONTRATADO, durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERÍODO DE OPERACIÓN, dispone de libertad para realizar actualizaciones de las tecnologías utilizadas, en caso de requerirse cambio de la PROPUESTA TÉCNICA y siempre que este cambio iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente, EL CONTRATADO deberá contar con la autorización del FITEL para efectuar dicho cambio; para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En caso que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en la PROPUESTA TÉCNICA. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los períodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

- 9.6. Dentro de los seis (06) primeros meses del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá remitir al FITEL su propuesta de formatos finales de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del ANEXO N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo establecido del citado anexo.

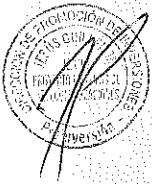
Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del FITEL, quien realizará la evaluación correspondiente.

9.7. Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL FITEL

En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

- 10.1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.2. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y los BIENES DE LA RED DE ACCESO, según lo previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando EL CONTRATADO haga un uso de los desembolsos de manera distinta a lo señalado en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.3. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.4. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.5. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.6. Aplicar las cláusulas excepcionales de interpretación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por parte del FITEL, considerando la naturaleza especial del mismo.
- 10.7. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causales previstas para ello, de considerarlo pertinente.
- 10.8. Modificar, dentro de los seis (06) primeros meses del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del ANEXO N° 8-B de las BASES; siempre que dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 10.9. Aprobar los formatos finales de los contratos indicados en el Numeral anterior, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6. del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATOS

- 11.1. EL PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición que el FITEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al Formulario N° 03 del Anexo N° 12 de las BASES, por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las

4

obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización. La mencionada Declaración Jurada debe ser presentada aun cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.

- 11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FITEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.
- 11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO, GILAT NETWORKS PERÚ S.A., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de Ciento ocho millones trescientos noventa y nueve mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 108'399,000.00) financiados con recursos del FITEL. El FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- i. La suma de Setenta y seis millones sesenta y ocho mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 76'068,000.00), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.
- ii. La suma de Treinta y dos millones trescientos treinta y un mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32'331,000.00), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE

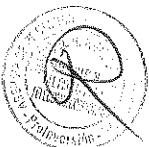
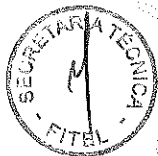
13.1. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBAS REDES

13.1.1. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual regulará aquellas condiciones específicas que no estén establecidas en el presente contrato.

13.1.2. EL CONTRATADO previo a la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que apruebe la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, entregará un Cronograma de Actividades de Ampliación, el mismo que formará parte de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS será de seis (6) meses, contados desde la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.1.4. En caso EL CONTRATADO solicite la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, deberá adjuntar a su solicitud el valor de las inversiones (CAPEX) y el valor de la operación y mantenimiento (OPEX) correspondiente.



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.

13.2. PARA LA RED DE ACCESO

- 13.2.1. EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE ACCESO, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 13.2.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.
- 13.2.3. Las nuevas localidades beneficiarias que se seleccionarán deberán pertenecer, al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO.
- 13.2.4. Para que el FITEL acepte la ampliación de PROYECTO ADJUDICADO, el CONTRATADO deberá cumplir a satisfacción del FITEL todas y cada una de las condiciones que éste apruebe previamente para la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por la cual se aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.3 PARA LA RED DE TRANSPORTE

- 13.3.1 EL CONTRATADO dentro de los ocho (08) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE podrá solicitar al FITEL la ampliación del PROYECTO ADJUDICADO para la ampliación de la RED DE TRANSPORTE en nuevas capitales de distrito. Dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE
- 13.3.2 Las nuevas localidades beneficiarias deberán pertenecer, a nuevas capitales de distrito, dentro del área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, y se incluirán como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO
- 13.3.3 La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para lo cual se aplicará lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El FITEL desembolsará la totalidad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, mediante desembolsos que serán pagados directamente a EL CONTRATADO, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

14.1. RED DE ACCESO

- 14.1.1. Un primer desembolso como adelanto del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el treintaicinco por ciento (35%) del valor del mismo,

Versión Final del Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

ascendente a la suma de Veintiseis millones seiscientos veintitres mil ochocientos y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26'623,800.00) valor que se abonará una vez se realice la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Este adelanto se realizará luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO por el monto total del mismo.

14.1.2. Un segundo desembolso del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el cinco por ciento (5 %) del valor del mismo, ascendente a la suma de Tres millones ochocientos tres mil cuatrocientos y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3'803,400.00), valor que se abonará cuando EL CONTRATADO acredite la instalación del sesenta por ciento (60%) del total de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS. Es necesario que cada una de ellas mantenga conectividad con su respectivo Nodo Distrital según lo referido en el Anexo N° 8-B de las BASES utilizando la RED DE ACCESO construida para tal efecto

14.1.3. Un tercer desembolso del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el diez por ciento (10%) del mismo, ascendente a la suma de Siete millones seiscientos seis mil ochocientos y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7'606,800.00), valor que se abonará a la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO. Es necesario que cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS mantengan conectividad con su respectivo Nodo Distrital según lo referido en el Anexo 8-B de las BASES utilizando la RED DE ACCESO construida para tal efecto.

14.1.4. El saldo correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del FINANCIAMIENTO PARA LA RED DE ACCESO se desembolsará durante el PERIODO DE OPERACIÓN en veinte (20) cuotas semestrales cada una equivalentes al dos y medio por ciento (2.5%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO; ascendente a Un millón novecientos un mil setecientos y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'901,700.00) contra el INFORME DE SUPERVISION DE LA RED DE ACCESO favorable.

14.2. RED DE TRANSPORTE

14.2.1. Los desembolsos se realizan de acuerdo al siguiente esquema:

Concepto	Tiempo	Pago	Avance	Entregables
Primer Desembolso (Adelanto)	Suscripción de contrato	Treintaicinco por ciento (35%) del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	0%	Garantía de Adelanto
Segundo Desembolso	Fecha límite del primer avance, descrita en el Numeral 2.2 del Anexo N°	Veinticinco por ciento (25%) del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Culminación del Primer Avance	57 Nodos de Distribución y Conexión, 06 Nodos de Agregación(*)

	8-A de las BASES.			
Tercer Desembolso	Fecha de culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN	Cuarenta por ciento (40%) del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Entrega Total de la RED DE TRANSPORTE y suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE y tras la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE	01 Nodo de Core, 45 Nodos de Distribución y Conexión, 06 Nodos de Agregación(*)

(*) Para la realización del desembolso correspondiente al Primer Avance de la RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO debe haber implementado los Nodos (Agregación, Distribución, Conexión y Core) e instalado la fibra óptica asociada a dichos Nodos, de modo que el FITEL o la(s) persona(s) que éste designe, verifique(n) su funcionamiento y conectividad bajo la topología de red aprobada. Para el caso de la Entrega Total de la RED DE TRANSPORTE, se verificará la operación de todos los Nodos y enlaces de fibra óptica según las características técnicas de calidad solicitadas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, Anexo N° 8-A de las BASES.

Adicionalmente, las obras y equipamiento que se deben realizar en el Nodo Core es todo lo que se hace referencia como NOC y Core en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, Anexo 8-A de las BASES.

Los Avances y plazos de ejecución son los señalados en el Cuadro N° 1: Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, indicado en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, Anexo N° 8-A de las BASES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

15.1 Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al COMITÉ la GARANTÍA DE ADELANTO y la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las cuales deberán ser emitidas por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, se requerirá que la misma sea emitida por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL, según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.

15.2 La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de Treinta y siete millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37'939,650.00), monto equivalente al 100% del primer desembolso, de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá mantenerse vigente desde la FECHA DE CIERRE hasta el término del PERÍODO DE INVERSIÓN. El FITEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.

15.3 EL CONTRATADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE podrá solicitar al FITEL la reducción del cincuenta por ciento (50%) de la GARANTÍA DE ADELANTO. Para ello, deberá de haber cumplido las siguientes condiciones:

% Reducción	Avance	
	Red de Acceso	Red de Transporte
Cincuenta por ciento (50%)	Sesenta por ciento (60%) del total del INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (**)	57 Nodos de Distribución y Conexión, y 06 Nodo de Agregación (***)

(**) Para el cumplimiento en el plazo establecido del avance de la RED DE ACCESO, cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA deberá mantener conectividad con su respectivo Nodo Distrital, utilizando la RED DE ACCESO construida para tal efecto.

(***) Para la reducción de la garantía correspondiente al primer avance de la RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO debe haber implementado los Nodos (Agregación, Distribución, Conexión) e instalado la fibra óptica asociada a dichos Nodos, de modo que el FITEL o la(s) persona(s) que éste designe verifique(n) su funcionamiento y conectividad bajo la topología de red aprobada.

Entiéndase como Nodos de Agregación, Distribución y Conexión los definidos en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, Anexo 8-A de las BASES.

15.4 La GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que el FITEL suscriba: (i) ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO; (ii) ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE y (iii) ACTA DE ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

15.5 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será emitida por un monto de Diez millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'839,900.00), valor equivalente al diez por ciento (10%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO que garantizará el correcto y oportuno

Versión Final del Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATADO. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:

- 15.5.1 Luego de suscritas el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO, el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE y el ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al diez por ciento (10%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.
- 15.5.2 Al inicio del segundo año del PERIODO DE OPERACIÓN, previo INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO favorable del FITEL, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.
- 15.6 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEL. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 3.20 de la Cláusula Tercera y el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 15.7 En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN emitido en el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS antes de su vencimiento por un período mínimo de (60) DÍAS, y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.
- 15.8 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEL, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 15.9 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de realizado el último desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE TRANSPORTE

- 16.1 EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, debidamente saneados, a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE.
- 16.2 EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos o procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del

dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Esta obligación será asumida en función a la naturaleza de los bienes a transferir y la aptitud para ser inscrito en SUNARP.

16.3 EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE.

16.4 EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE. En consecuencia se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.

16.5 Luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO, FITEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO; conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.6 Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en los numerales 7.34 y 7.39 de la cláusula séptima y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que se produzca la transferencia de dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES APLICABLES, en su calidad de poseedor inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta, cargo y de manera inmediata) las siguientes modalidades de defensa posesoria tanto para el caso de intento de usurpación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de los BIENES DE LA RED DE ACCESO, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá ejercer, en caso que recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros, comunicar al FITEL y el MTC dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.7 El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.8 EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos, hasta antes de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE

- 16.9 El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes, deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de los BIENES DE LA RED ACCESO.
- 16.10 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de, y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 16.11 Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y BIENES DE LA RED DE ACCESO, con pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de conformidad con las LEYES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.
- 16.12 EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y de los BIENES DE LA RED DE ACCESO a favor del FITEL; así como, la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y el dominio que tiene el FITEL respecto de los BIENES DE LA RED DE ACCESO. El derecho de propiedad que se transfiere para ambas redes, incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO

17.1 El FITEL es el responsable de la supervisión del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

➤ **DE LA RED DE ACCESO**

17.2 El FITEL es el responsable de la supervisión y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERÍODO DE OPERACIÓN.

17.3 La supervisión del PERÍODO DE OPERACIÓN se realizará semestralmente e iniciará al día siguiente de culminado el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO hasta el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

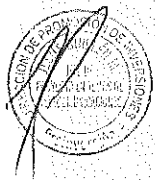
17.4 En el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la supervisión comprenderá principalmente lo siguiente:

- Supervisión de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación;

- Supervisión de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO;
- Supervisión y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la RED DE ACCESO instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO;
- Supervisión y control de la SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS y CAPACITACIÓN;
- Supervisión y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso, que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la PROPUESTA TÉCNICA, las CIRCULARES y las BASES; y,
- Supervisión de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.
- La supervisión se realizará en concordancia con el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACION DE INSTALACIONES.

17.5 Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente lo siguiente:

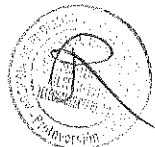
- Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.
- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la adenda respectiva.
- Supervisión del número de Tabletas entregadas anualmente.
- Supervisión del número de Localidades Beneficiarias con acceso a Internet libre de pago en plaza principal.
- Supervisión de las Tarifas Tope de acceso a Internet para PERSONAS diferentes a Instituciones Públicas.
- Otras que el FITEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



➤ **DE LA RED DE TRANSPORTE**

17.6 El FITEL es el responsable de la supervisión y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, lo cual incluye la supervisión y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.

17.7 El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE TRANSPORTE que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que FITEL disponga en sus requerimientos.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las NORMAS APLICABLES. Asimismo, en ningún caso el pago de las penalidades por parte de EL CONTRATADO o el descuento de las mismas por parte del FITEL a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO no implica que EL CONTRATADO tendrá el derecho a eximirse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

> DE LA RED DE ACCESO

18.1 Penalidades por incumplimiento en el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

18.1.1 Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este período.

18.1.2 Incumplimiento de Actividades

18.1.2.1 En caso EL CONTRATADO incumpliera con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señalada en el Anexo N° 01 del presente contrato, por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACION.

18.1.2.2 En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el numeral 4.2.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación y dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el numeral 3 del Apéndice N° 14 del Anexo 8-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes.

18.1.2.3 En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO (tales como usuarios y claves, entre otros) o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT.

18.1.2.4 En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como

proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) días de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FITEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades, de acuerdo señalado en el Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.2.5 En caso de que EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.1.2.6 En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1.2 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de éste, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.7 Si EL CONTRATADO incumpliese con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.5 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.8 Si EL CONTRATADO incumpliese con la obligación de ejercer las defensas posesorias conforme a lo señalado el numeral 16.6 de la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3 Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información

18.1.3.1 Si EL CONTRATADO incumpliese con remitir los formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO que utilizará, de acuerdo al plazo previsto en el numeral 6.5.3.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT.

- 18.1.3.2 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO de acuerdo al plazo previsto en el numeral 6.5.3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO (estación/nodo o terminal de abonado).
- 18.1.3.3 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar la documentación e información que acredita la ejecución de las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN CAPACITACIÓN de acuerdo al plazo previsto en el Numeral 5 del Apéndice N° 14 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por LOCALIDAD BENEFICIARIA. Se considerará como presentada sólo la documentación e información por LOCALIDAD BENEFICIARIA que cuenten con todos los campos llenos, incluyendo la suscripción de quien de fe de la realización de esta actividad, así como la lista de asistentes.
- 18.1.3.4 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar su propuesta definitiva de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES en los plazos establecidos en el Numeral 4.1.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT por cada una de estas propuestas que no fuera presentada dentro de dicho plazo.
- 18.1.3.5 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 6.5.4.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, la propuesta de un PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES conteniendo los procedimientos mínimos requeridos por el FITEL. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho Protocolo, dará lugar a una penalidad de tres centésimos (0.03) de UIT por cada DÍA de demora.
- 18.1.3.6 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.5.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO, conteniendo los campos mínimos requeridos por el FITEL. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho cronograma, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.
- 18.1.3.7 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 5.4.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho Programa, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.
- 18.1.3.8 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión de la información de Centros de operación y mantenimiento dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 5.6.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de cinco (05) UIT.
- 18.1.3.9 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del contenido detallado de los cursos a dictarse en la capacitación sobre la solución tecnológica,

dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.6.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

- 18.1.3.10 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del costeo desagregado de la PROPUESTA ECONOMICA de la RED DE ACCESO, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.7.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de dos centésimos (0.02) de UIT por cada DÍA de demora.
- 18.1.3.11 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL los ESTUDIOS DE CAMPO, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de diez (10) UIT.
- 18.1.3.12 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL los ESTUDIOS DE INGENIERÍA, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de diez (10) UIT.
- 18.1.3.13 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la propuesta de características a implementar para el Subsistema de Seguimiento, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.
- 18.1.3.14 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.
- 18.1.3.15 Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de dos (02) UIT.

18.2 Penalidades por incumplimiento durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

- 18.2.1 Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERÍODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho período, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro.

18.2.2 Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de servicios

- 18.2.2.1 En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual, señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta

el PUNTO DE PRESENCIA (POP), el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERÍODO DE OPERACIÓN.

- 18.2.2.2 En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando, a través de dispositivos ópticos de almacenamiento (CD, DVD o USB), el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.

Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

18.2.3 Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACIÓN

- 18.2.3.1 En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido en su CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el numeral 2.5.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes.

18.2.4 Penalidades por incumplimiento de remisión de información

- 18.2.4.1 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las Actas de Ejecución de la CAPACITACION de acuerdo al plazo previsto en el Numeral III del Apéndice N° 13-A y del Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por LOCALIDAD BENEFICIARIA. Se considerará como presentadas solo aquellas actas por LOCALIDAD BENEFICIARIA que cuenten con todos los campos llenos, incluyendo la suscripción de quien de fe de la realización de esta actividad, así como la lista de asistentes.

- 18.2.4.2 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral III del Apéndice N° 13-A y del Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el Informe Final de la CAPACITACION realizada. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho informe, dará lugar a una penalidad de tres centésimos (0.03) de UIT por cada DÍA de demora.

- 18.2.4.3 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, los reportes mensuales del: uso del acceso a Internet (tráfico total, por localidad y por tipo), reporte mensual de interrupciones, reporte mensual de indicadores de calidad. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de los reportes, dará lugar a una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA de demora y por cada tipo de reporte.

Además, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por incumplimiento en el almacenamiento de la información para la emisión de los reportes, así como los datos que la genera, según lo establecido en el numeral 6.6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

- 18.2.4.4 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

- 18.2.4.5 Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de dos (02) UIT.

- 18.2.4.6 Cuando EL CONTRATADO no remita al FITEL el formato de las actividades por Mantenimientos Preventivos, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el Numeral II del Apéndice N° 17 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

- 18.2.4.7 Cuando EL CONTRATADO no remita al FITEL el cronograma de Mantenimientos Preventivos anuales, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el Numeral II del Apéndice N° 17 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de tres (03) UIT.

- 18.2.4.8 Si EL CONTRATADO remitiese al FITEL, fuera de plazo establecido en el numeral 7.17 de la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO o si ésta es inexacta o falsa el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

- 18.2.4.9 Si EL CONTRATADO remitiese al FITEL, fuera de plazo establecido en el numeral 7.18 de la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO, o si ésta es inexacta o falsa el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

18.2.5 Penalidades por OBSERVACIONES

- 18.2.5.1 El FITEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FITEL.

- 18.2.5.2 El FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación, por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estación/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones.
- 18.2.5.3. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el Programa de Mantenimiento preventivo de acuerdo a la PROPUESTA TECNICA.
- 18.2.5.4. Si EL CONTRATADO limitase o impidiese al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN, el FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación.
- 18.2.5.5. Si EL CONTRATADO incumple con la instalación del software de bloqueo especificado en el numeral 3.5.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.
- 18.2.5.6. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo de 30 DÍAS, establecido en el numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA de retraso.
- 18.2.5.7. Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, se aplicará una penalidad de acuerdo a la tabla indicada seguidamente:

N°	Indicador	Parámetro de Calidad	Ámbito	Penalidad
1	TIA - Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet	Menor al 10%	Toda la red	10 UIT x mes
2	Latencia	Menor a 150 mseg	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE
3	Pérdida de paquetes	Menor a 2%	Hasta el Abonado	0.05 UIT x mes x CPE
4	Velocidad Up/Down	Mayor al 40% de la velocidad contratada	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE

Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 2, 3 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga. Resulta aplicable para los accesos de internet libre de pago en las plazas principales, los indicadores y parámetros señalados en el cuadro precedente.

- 18.2.5.8. Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por Indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado.

➤ **DE LA RED DE TRANSPORTE**

18.3. Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho período, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro.

18.4. Incumplimiento de Actividades:

18.4.1. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para culminar el primer avance o entrega total de la RED DE TRANSPORTE, se aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada DÍA de retraso.

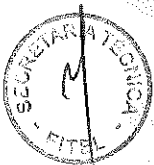
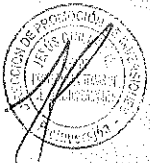
18.4.2. En caso de que EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.4.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.10.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.4.4. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.10.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.4.5. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) días de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

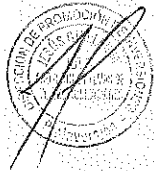


M

Handwritten signature or mark.

18.5. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

- 18.5.1. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de retraso.
- 18.5.2. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar cada PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de retraso.
- 18.5.3. Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del costeo desagregado de la PROPUESTA ECONOMICA de la RED DE TRANSPORTE, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de demora.
- 18.5.4. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 10.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar recomendaciones y protocolos solicitados, se aplicará una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.
- 18.5.5. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 14.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar el EXPEDIENTE TECNICO, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de demora.
- 18.5.6. Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT.
- 18.5.7. Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT.
- 18.5.8. Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE de acuerdo al plazo previsto en el numeral 15.9.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.
- 18.5.9. Si EL CONTRATADO remitiese al FITEL, fuera de plazo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE TRANSPORTE o si ésta es inexacta o falsa el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.



➤ **RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA**

18.6. En el caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su PROPUESTA TECNICA, la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO, en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT si EL CONTRATADO incumpliera con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA TECNICA.

18.7. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica, la entrega de Tabletas a que se refiere el Numeral 9.1.1 de las BASES e incumpliera con la entrega del total de las mismas, FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT por cada año en el que se incumpla con la entrega de la totalidad de Tabletas. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en su Oferta Técnica.

18.8. En caso EL CONTRATADO incumpliese con la instalación de los accesos a Internet libre de pago en plazas principales durante la ETAPA DE INSTALACION, el FITEL impondrá una penalidad de cinco décimas (0.5) de UIT por cada acceso de internet libre de pago no instalado en el plazo establecido.

18.9. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL le aplicará una penalidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{(\text{Valor de la Garantía}) \times (\text{número de Días en los que no se encuentra vigente la Garantía})}{\text{UIT}}$$

18.10. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.

18.11. Procedimiento del pago de las penalidades

18.11.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades no implica renuncia del derecho del FITEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 19.2. de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.11.2. Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos

cuatros meses del PERÍODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL; EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, una vez agotado el procedimiento señalado en el presente numeral, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

19.1 Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2 Resolución por el FITEL

19.2.1 El FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces.
- b) Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE; siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL, conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- d) Por incumplimiento injustificado de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- e) Por dejar de prestar el servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o alguna de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera injustificada, por causas imputables a EL CONTRATADO.
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo pactado en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- g) Por incumplimiento injustificado de la PROPUESTA TÉCNICA, salvo modificaciones establecidas entre las PARTES.
- h) Cuando el FITEL tuviese conocimiento de que el OPERADOR ha transferido su PARTICIPACIÓN MÍNIMA en el CONTRATADO antes de los tres (03) años, contados desde la FECHA DE CIERRE.

- i) Por pérdida de la Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- j) Cuando el monto de las penalidades referidos al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE haya superado el monto vigente de la suma de la GARANTIA DE ADELANTO y la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- k) Por inexactitud o falsedad de las DECLARACIONES JURADAS presentadas por EL CONTRATADO en el CONCURSO, en su calidad de POSTOR.
- l) Por incumplimiento de las obligaciones de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.
- n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del MTC o del FITEL de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE o de la RED DE ACCESO, respectivamente. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.
- o) Negarse a brindar todas las facilidades al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.
- p) Por incumplimiento de la obligación de saneamiento de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.34 o 7.39 de la cláusula séptima del presente contrato respectivamente.

19.2.2 En los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal m), el FITEL se encontrará facultado a: (i) ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta; y, (ii) exigir a EL CONTRATADO una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3 En caso que EL CONTRATADO no haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE correspondiente, en virtud de los literales a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1. precedente, con excepción de los literales e) y m), EL CONTRATADO devolverá al FITEL la integridad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4 En caso que EL CONTRATADO haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE sin haber procedido a su instalación y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE correspondiente, en virtud de los literales a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1. precedente, con excepción de los literales e) y m), Las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del



M

desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o, en su defecto, se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente.

19.2.5 En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éste haya sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los incisos del a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1. precedente, según corresponda, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.6 En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido y efectuado la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1., las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en el caso que EL CONTRATADO haya adquirido pero no haya efectuado la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1. precedente, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente, siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

19.2.7 En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.

Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO, son de propiedad de EL CONTRATADO.

19.3 Resolución por EL CONTRATADO

19.3.1 EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

- a) Falta de algún desembolso por parte del FITEL, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN; o,
- b) Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS; o,
- c) Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, por razones no imputables a EL CONTRATADO.

19.3.2 En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos; y, el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, aún habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

19.4 Resolución por Mutuo Acuerdo

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nuevo concurso, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos, de ser el caso.

En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente; asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

20.1 De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.

- 20.2 Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO, que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el FITEL bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429º del Código Civil peruano.
- 20.3 Conforme a lo dispuesto en los numerales 3.20 y 3.21 de la cláusula tercera así como el numeral 4.6. de la cláusula cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el PERIODO DE OPERACIÓN y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS transcurridos.
- 20.4 Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1. de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del PROYECTO ADJUDICADO conformada por representantes del FITEL y que lo representará ante la Junta de Acreedores con el objetivo de asegurar que EL CONTRATADO continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Durante dicho plazo el FITEL, y siempre que la Junta de Acreedores así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la Junta de Acreedores de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.

- 20.5 En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 21.1 Es la etapa de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se realizará dentro del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN y que culminará con la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el cumplimiento de sus obligaciones.

- 21.2 Para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES realizarán las siguientes actividades:

- i. EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS desde su notificación.
- ii. Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO, previamente verificadas por el FITEL, las PARTES dentro de un plazo máximo quince (15) DÍAS, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO; así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.

iii. Una vez conciliada la información a que se refiere el literal ii) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el numeral 21.3. de la presente cláusula.

21.3 El CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.

21.4 A los diez (10) DÍAS contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS HÁBILES se devolverán las garantías correspondientes.

21.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DE CONTRATO, FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de 15 DÍAS, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.

22.2 El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.

22.3 El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.

22.4 El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

- Cada una de las PARTES designará un árbitro y éstas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
- En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
- En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.

22.5 El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS HÁBILES desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

- 22.6 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.
- 22.7 El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 22.8 En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima
- 22.9 El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.

Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Intranet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FITEL.

La aprobación del FITEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

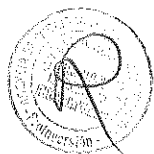
- 23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FITEL la información que éste requiera para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 23.3 En caso el FITEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 23.4 El nuevo contratado, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

- 24.1 Partes Integrantes del Contrato



M

[Handwritten signature]

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- a) El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- b) La PROPUESTA TÉCNICA.
- c) Las CIRCULARES.
- d) Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- e) Las BASES.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

24.3 Modificación del Contrato

Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

24.4 Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.

De forma similar, si dentro de una misma cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, alguno de los Numerales de dicha cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si

es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

25.1 Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito, y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3. de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.2 Cualquiera de las PARTES cuando lo considera conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el Numeral 25.4. de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.3 Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones y números de facsímil los siguientes:

Del FITEL

Atención : Secretaría Técnica del FITEL
Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1.
Facsímil № : 615-7815
Correo electrónico : fitel@mtc.gob.pe

DE EL CONTRATADO:

Atención : Sr. ArieH Gad Rohrstock y Srta. Yveth Fiorella Romero
Guía
Dirección : Av. Carlos Villarán N° 140, Piso N° 12 de la Torre "A"
Interbank, Distrito de La Victoria, Lima.
Facsímil № : 266-0933
Correo electrónico : yromero@gilatla.com y legalperu@gilatla.com

25.4 Cualquier cambio de los datos del FITEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.


Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2015.

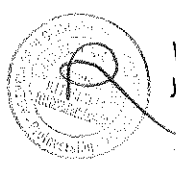
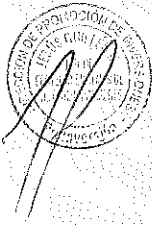


FITEL
Ing. Luis Montes Bazalar
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL



EL CONTRATADO





ANEXOS

- ANEXO N° 1 : LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS
- ANEXO N° 2 : PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO N° 3 : CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO
- ANEXO N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO N° 5 : GARANTÍA DE ADELANTO y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO N° 6 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO N° 7 : BASES QUE RIGEN EL CONCURSO
- ANEXO N° 8 : CIRCULARES
- ANEXO N° 9 : PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD
- ANEXO N° 10 : FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y TRANSPORTE
- ANEXO N° 11 : LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS



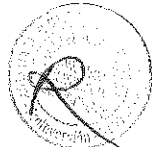


ANEXO N° 1
LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

I Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS

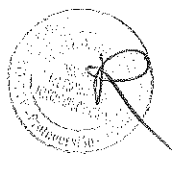
Nro	Cod/INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo y MINEDU			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
1	0801010035	CUSCO	CUSCO	CUSCO	LOS HUERTOS	0	2	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.993310	-13.504040	3587
2	0801020001	CUSCO	CUSCO	CCORCA	CCORCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.058160	-13.582300	3674
3	0801020003	CUSCO	CUSCO	CCORCA	CUSIBAMBA	1	0	0	INEI 2010	-72.077540	-13.543440	3763
4	0801040026	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CONCHACALLA	1	1	0	INEI 2010	-71.863760	-13.596910	3559
5	0801060007	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CHOCOCO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.979060	-13.554550	3463
6	0802010054	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	PITUMARCA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.642530	-13.947630	3840
7	0802020001	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	ACOPIA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.489650	-14.061960	3741
8	0802020005	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	SANTO DOMINGO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.502210	-14.085880	3757
9	0802030001	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	ACOS	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.758100	-13.950730	3100
10	0802030007	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	CORIMA	2	0	0	MED-GPS	-71.757300	-13.883900	3856
11	0802030032	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	CAMPI	1	0	0	MED-GPS	-71.705430	-13.978160	3635
12	0802030036	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	HUAYQUI	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.714640	-13.992560	3428
13	0802040001	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	MOSOC LLACTA	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.471360	-14.120910	3,840
14	0802040006	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	THUMI	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.495830	-14.127740	3828
15	0802050001	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI	3	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.568850	-14.031330	3,701
16	0802050006	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	CHOSCANI	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.597260	-13.987040	3721
17	0802050009	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	SANTA ROSA DE MANCERA (SANTA ROSA)	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.598380	-13.992510	3725
18	0802050020	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	CANCHANURA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.608990	-14.011230	4085
19	0802050034	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	SANTA LUCIA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.703880	-14.067260	3594
20	0802050043	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	TOCCORANI	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.688600	-14.080710	3759
21	0802060001	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	RONDOCAN	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.782300	-13.780770	3,417
22	0802060008	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	SAN JUAN DE QUIHUARES	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.796490	-13.744150	3677
23	0802060016	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	KUÑUTAMBO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.786960	-13.775420	3447
24	0802060024	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	PARARA	1	0	0	INEI 2010	-71.756570	-13.801730	3551
25	0802060027	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	PIRQUE	1	0	0	INEI 2010	-71.787580	-13.810620	3141
26	0802060037	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	PAPRES	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.776540	-13.832940	3763



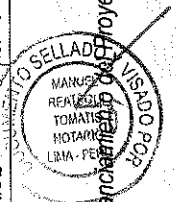


Nro	Cod INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo Y MINEDU			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)	
27	0802060041	CUSCO	ACOMAYO	RONDACAN	SANKA	1	0	0	INEI 2010	-71.787860	-13.854010	3323	
28	0802070001	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	SANGARARA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.604350	-13.950390	3.837	
29	0802070013	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	MARCAONGA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.562840	-13.975110	3770	
30	0803010007	CUSCO	ANTA	ANTA	CHACAN CHICO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.138180	-13.432960	3486	
31	0803010030	CUSCO	ANTA	ANTA	MARQUESBAMBA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.201740	-13.497330	3350	
32	0803010040	CUSCO	ANTA	ANTA	MANTOCLLA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.169810	-13.556030	3936	
33	0803020001	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	ANCAHUASI	0	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.302690	-13.454870	3.486	
34	0803020005	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	SAN MARTIN DE PORRES	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.314980	-13.446980	3600	
35	0803020008	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	HUARAN EMERALDA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.288570	-13.450970	3447	
36	0803020012	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	CCOLCCABAMBA	1	0	0	MED-GPS	-72.336400	-13.465600	3550	
37	0803020018	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	KCACCAHUARA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.299220	-13.481270	3440	
38	0803020021	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	AYLLACA ACCORACAY	1	0	0	MED-GPS	-72.341280	-13.482710	3767	
39	0803040001	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	CHINCHAYPUJIO	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.230420	-13.632330	3.123	
40	0803040070	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	SUMARO	1	0	0	INEI 2010	-72.271680	-13.632220	3418	
41	0803040099	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	HUANCANCALLA	1	0	0	INEI 2010	-72.219020	-13.672880	3124	
42	0803050001	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	HUAROCONDO	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.205030	-13.411080	3.372	
43	0803050017	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	CHAUPEY	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.190570	-13.393000	3590	
44	0803050020	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	HUAYLACOCHA	1	1	0	INEI 2010	-72.164240	-13.401020	3561	
45	0803060001	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	LIMATAMBO	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.440010	-13.478310	2.671	
46	0803060014	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	HUERTA HUAYO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.414760	-13.450350	2888	
47	0803060017	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	AYAVIRI	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.394550	-13.457220	3537	
48	0803060046	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	CHOQUEMARCA	1	0	0	MED-GPS	-72.421600	-13.498900	3504	
49	0803060047	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	URATARI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.396000	-13.501650	3820	
50	0803070001	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	MOLLEPATA	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.529240	-13.513470	2.834	
51	0804010027	CUSCO	CALCA	CALCA	PAMPALLACTA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.904340	-13.247220	3875	
52	0804010029	CUSCO	CALCA	CALCA	TOTORA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.909110	-13.246250	3692	
53	0804010039	CUSCO	CALCA	CALCA	ACCHA ALTA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.899030	-13.235940	3936	
54	0804010043	CUSCO	CALCA	CALCA	YANAHUAYLLA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.929710	-13.292870	3459	
55	0804010044	CUSCO	CALCA	CALCA	ACCHA BAJA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.933040	-13.279780	3316	
56	0804010051	CUSCO	CALCA	CALCA	ARIN	1	0	0	INEI 2010	-72.008580	-13.310330	2932	
57	0804010089	CUSCO	CALCA	CALCA	HUARAN	1	1	0	INEI 2010	-72.025210	-13.311200	2920	
58	0804020001	CUSCO	CALCA	COYA	COYA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.901540	-13.385970	2.963	

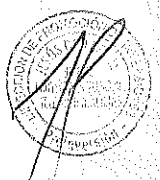




Nro	CodINEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo y MINEDU		
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
59	0804020020	CUSCO	CALCA	COVA	SIHUA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.930310	-13.404130	3908
60	0804020025	CUSCO	CALCA	COVA	PATABAMBA	1	1	0	MED-GPS	-71.917500	-13.419600	3849
61	0804030006	CUSCO	CALCA	LAMAY	SAYLLAFAYA	1	1	0	GOOGLE-EARTH	-71.758080	-13.278010	4091
62	0804030018	CUSCO	CALCA	LAMAY	POQUES PATA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.878316	-13.313120	3753
63	0804030031	CUSCO	CALCA	LAMAY	CHUMPI	1	0	0	INEI 2010	-71.884210	-13.315240	3730
64	0804040001	CUSCO	CALCA	LARES	LARES	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.043240	-13.103070	3,205
65	0804050003	CUSCO	CALCA	PISAC	PARU PARU	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.823170	-13.361250	3987
66	0804050004	CUSCO	CALCA	PISAC	AMARU	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.820820	-13.376580	3820
67	0804050005	CUSCO	CALCA	PISAC	SACACA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.806500	-13.382950	3620
68	0804050006	CUSCO	CALCA	PISAC	QUELLO QUELLO	1	1	0	INEI 2010	-71.814940	-13.388120	3541
69	0804050008	CUSCO	CALCA	PISAC	CUYO GRANDE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.799570	-13.395400	3,717
70	0804050013	CUSCO	CALCA	PISAC	CUYO CHICO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.835290	-13.409700	3178
71	0804050018	CUSCO	CALCA	PISAC	AMPAY PRIMERA BANDA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.824750	-13.415010	3334
72	0804060001	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.782880	-13.492100	3,103
73	0804060002	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	TIRACANCHI	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.710960	-13.441780	4056
74	0804060026	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	SICLLABAMBA	1	0	0	INEI 2010	-71.765450	-13.452910	3915
75	0804070001	CUSCO	CALCA	TARAY	TARAY	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.865330	-13.427750	3021
76	0804070004	CUSCO	CALCA	TARAY	HUANCALLE	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.878160	-13.455816	3474
77	0804070006	CUSCO	CALCA	TARAY	CCACCACOLLO	1	0	0	INEI 2010	-71.886530	-13.448290	3822
78	0804070008	CUSCO	CALCA	TARAY	HUATTA	1	0	0	MINEM-SUBEST	-71.865347	-13.457244	3667
79	0804070015	CUSCO	CALCA	TARAY	MATINGA	1	0	0	INEI 2010	-71.880660	-13.484630	3825
80	0804080001	CUSCO	CALCA	YANATILE	QUEBRADA HONDA	3	3	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.277800	-12.678830	1,200
81	0804080041	CUSCO	CALCA	YANATILE	RIOBAMBA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.223370	-12.714250	1204
82	0805010007	CUSCO	CANAS	YANA OCA	PONGOÑA	1	1	0	IMED-GPS	-71.499940	-14.213500	3992
83	0805010008	CUSCO	CANAS	YANA OCA	CHUCCHUALLA	1	0	0	INEI 2010	-71.393190	-14.221190	3769
84	0805010013	CUSCO	CANAS	YANA OCA	LLALLAPARA	1	0	0	MINEM-SUBEST	-71.409221	-14.267401	3985
85	0805010024	CUSCO	CANAS	YANA OCA	HAMPATURA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.477960	-14.325330	3940
86	0805020001	CUSCO	CANAS	CHECCA	CHECCA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.397200	-14.473260	3,850
87	0805020022	CUSCO	CANAS	CHECCA	CCOLLPAMAYO	1	0	0	IMED-GPS	-71.424510	-14.432420	3936
88	0805030001	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	EL DESCANSO	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.306970	-14.53280	3,974
89	0805030002	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	KJANA HANANSAYA	1	0	0	MED-GPS	-71.258160	-14.506530	3882
90	0805030010	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	THUSA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.335560	-14.594540	4053



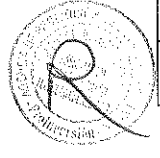
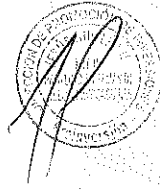
Versión Final del Contrato de Financiación del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"



Nro	Cod/INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo y MINEDU			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)	
91	0805030037	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	QUELLABAMBA	2	0	0	MINEM-SUBEST	-71.221976	-14.508717	4142	
92	0805040001	CUSCO	CANAS	LANGUI	LANGUI	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.272810	-14.433200	3,976	
93	0805050001	CUSCO	CANAS	LAYO	LAYO	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.147130	-14.497540	3996	
94	0805050015	CUSCO	CANAS	LAYO	GRINGO RACCAY	1	0	0	MED-GPS	-71.127080	-14.497210	4095	
95	0805050017	CUSCO	CANAS	LAYO	CCOCHAPATA	1	0	0	MED-GPS	-71.161000	-14.521150	3985	
96	0805050019	CUSCO	CANAS	LAYO	CHACHACUMANI	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.113780	-14.527230	4098	
97	0805070001	CUSCO	CANAS	QUEHUE	QUEHUE	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.453280	-14.379790	3,856	
98	0805070002	CUSCO	CANAS	QUEHUE	CHOCAYHUA	1	0	0	GOOGLE-EARTH	-71.511640	-14.312076	4080	
99	0805070006	CUSCO	CANAS	QUEHUE	CHALUIBANDA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.535950	-14.357770	4038	
100	0805070007	CUSCO	CANAS	QUEHUE	CHIRUPAMPA	1	0	0	MED-GPS	-71.454300	-14.356100	3936	
101	0805070011	CUSCO	CANAS	QUEHUE	PERCCARO	1	0	0	MED-GPS	-71.474500	-14.374500	3883	
102	0805070030	CUSCO	CANAS	QUEHUE	HUINCHIRI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.491410	-14.397460	4080	
103	0805080001	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	TUNGASUCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.474610	-14.166910	3,867	
104	0805080011	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	CCOCHAPATA	1	1	0	INEI 2010	-71.528050	-14.162420	3974	
105	0806010261	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	PAMPACALASAYA (LUCRE)	1	0	0	MED-GPS	-71.283760	-14.216530	3522	
106	0806020001	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CHECACUPE	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.451520	-14.027610	3,457	
107	0806020005	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CHARI	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.428810	-13.995470	3641	
108	0806030001	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	COMBAPATA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.426390	-14.103570	3,493	
109	0806030069	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	CHIARA CHICHIRANCA	1	1	0	INEI 2010	-71.374520	-14.083940	3538	
110	0806040009	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	SULLCA	1	0	0	GOOGLE-EARTH	-71.203638	-14.355193	3834	
111	0806040043	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	HUATAPAMPA	1	1	0	INEI 2010	-71.108050	-14.427920	3893	
112	0806050001	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	PITUMARCA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.421070	-13.982380	3,574	
113	0806070010	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	QQUEA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.352540	-14.180880	3506	
114	0807010003	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	COLCA	1	0	0	MED-GPS	-72.085390	-14.405510	3285	
115	0807010004	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	MELLOTOTORA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.060030	-14.408990	3568	
116	0807010016	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	CCOYO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.117150	-14.475190	3477	
117	0807010033	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	LLIQUE	2	1	0	MINEM-SUBEST	-72.125528	-14.536639	3977	
118	0807010062	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	LA ESQUINA	2	0	0	INEI 2010	-71.995630	-14.614030	3858	
119	0807010065	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ANCHAYAQUE	1	0	0	INEI 2010	-72.065090	-14.618810	3988	
120	0807010072	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	COLLANACONDES	1	0	0	INEI 2010	-72.050720	-14.616490	3944	
121	0807010078	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	PULPERA	2	1	0	INEI 2010	-72.041940	-14.652350	4024	
122	0807010128	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ORCCOMA	1	1	0	MED-GPS	-72.088000	-14.505800	3799	

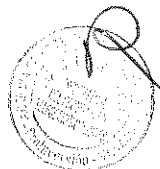


Version Final del Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

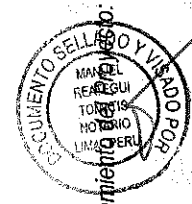


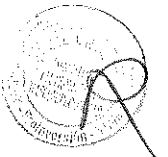
Nro	Cod INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABOINADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo Y MINEDU		
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
123	0807020001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CAPACMARCA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.001240	-14.007880	3.598
124	0807020030	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CANCAHUANI	2	1	0	INEI 2010	-72.044330	-14.098310	3892
125	0807030001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	CHAMACA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.852600	-14.298210	3.780
126	0807030003	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	CCACHO	1	0	0	INEI 2010	-71.826870	-14.222450	3877
127	0807030005	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	QUELLOMARCA	1	0	0	MED-GPS	-71.846780	-14.244880	3975
128	0807030006	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	URAY INGATA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.887430	-14.228250	3977
129	0807030007	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	INGATA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.898720	-14.259840	3969
130	0807030014	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	AÑAHUICHI	2	1	0	MINEM-SUBEST	-71.809465	-14.355643	4054
131	0807030022	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	UCHUCCARCCO ALTO	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.828610	-14.419830	3952
132	0807040001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	COLQUEMARCA	2	2	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.041600	-14.292030	3.621
133	0807040003	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	YANQUE	2	1	0	MED-GPS	-72.071520	-14.179460	3614
134	0807040008	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	CHARAMURAY	1	1	0	INEI 2010	-72.073740	-14.211130	2978
135	0807040012	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	TOTORANI	1	0	0	INEI 2010	-72.056350	-14.246430	3455
136	0807040023	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	HUASCHA	1	0	0	INEI 2010	-72.081830	-14.324590	3474
137	0807040026	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	AHUICHANTA	1	0	0	INEI 2010	-71.991100	-14.333270	3743
138	0807040029	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	HUAYLANI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.051040	-14.352020	3777
139	0807040049	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	ANTATACCA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.046540	-14.239270	3538
140	0807050001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	LIVITACA	3	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.689090	-14.314470	3.862
141	0807050005	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	JALCCO	1	0	0	MINEM-SUBEST	-71.655571	-14.178094	3949
142	0807050012	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	PATAQUIÑA	2	0	0	INEI 2010	-71.645240	-14.212960	4021
143	0807050038	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	CERRO PAMPA	1	0	0	MED-GPS	-71.752100	-14.332600	4140
144	0807060001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	LLUSCO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.117210	-14.334860	3.545
145	0807060004	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	CCOLIPA	1	0	0	INEI 2010	-72.094120	-14.363190	3279
146	0807060013	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	MARCAHUI	1	0	0	INEI 2010	-72.147900	-14.390150	3761
147	0807060016	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	LUITO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.104030	-14.389990	3455
148	0807060018	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	KUTUTO	1	0	0	INEI 2010	-72.090720	-14.395940	3212
149	0807060031	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	PFUJSA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.126240	-14.434010	3779
150	0807070001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	QUIÑOTA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.137960	-14.311920	3.617
151	0807070003	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	PALLPA PALLPA (MATARA)	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.113010	-14.289960	3422
152	0807080001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	VELILLE	2	2	1	GOOGLE-EARTH	-71.876000	-14.502000	4.000
153	0807080009	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	MERQUES	1	0	0	MED-GPS	-71.837130	-14.430740	3954
154	0807080281	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	VILLA TUNTUMA	2	0	0	GOOGLE-EARTH	-71.928000	-14.471000	3850





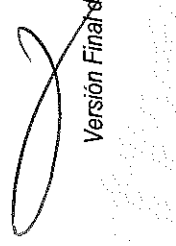
Nro	Cod.INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo Y MINEDU		
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
155	0808010057	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	PHINAYAMPAPA	1	0	0	MED-GPS	-71.617700	-14.659960	4050
156	0808010116	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	TINTAYA MARQUIRI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.335110	-14.864130	4005
157	0808020001	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	CONDOROMA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.138620	-15.300740	4.652
158	0808040001	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	OCORURO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.128860	-15.054850	4.121
159	0808050001	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	HECTOR TEJADA	3	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.212390	-14.887740	4.018
160	0808060001	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	PICHIGUA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.405030	-14.680430	3.886
161	0808060031	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	SAN MIGUEL	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.281290	-14.671590	4017
162	0808060041	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	ALCCASANA	1	0	0	INEI 2010	-71.325870	-14.668940	3966
163	0808070001	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	VIRGINIYOC	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.643380	-15.008910	4.099
164	0808070007	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	CONCAJA	1	0	0	MED-GPS	-71.611550	-14.920040	4112
165	0808080001	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	ACCOUNCA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.251200	-14.778200	3.999
166	0809010016	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	HUAYANAI BAJO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.648640	-12.803940	1603
167	0809010040	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	PAVAYOC ALTO	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.687510	-12.863950	1033
168	0809010057	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	POTRERO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.727380	-12.889860	1323
169	0809010063	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	ESMERALDA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.767280	-12.896500	1484
170	0809010066	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	IPAL	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.752370	-12.900560	1408
171	0809010082	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	HUAYANAY CENTRO	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.645460	-12.810750	1634
172	0809020001	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	ECHARATE	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.574870	-12.766850	1.022
173	0809020080	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	YOMENTONI MARGEN IZQUIERDA	1	0	0	INEI 2010	-73.052330	-12.588540	726
174	0809020081	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	KUVIRARI	1	0	0	INEI 2010	-73.114040	-12.592370	1152
175	0809020082	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	YOMENTONI MARGEN DERECHA	1	1	0	INEI 2010	-73.046320	-12.599490	792
176	0809020104	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	MATERIATO	1	1	0	INEI 2010	-73.136720	-12.617810	992
177	0809020120	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	KITENI	2	1	1	INEI 2010	-73.042450	-12.657840	832
178	0809020172	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	PALMA REAL	2	1	1	INEI 2010	-72.715610	-12.600930	709
179	0809020201	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SAJURUYOC	2	0	0	INEI 2010	-72.553200	-12.731040	970
180	0809020203	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	CONCEPCION (PAMPA CONCEPCION)	0	1	0	INEI 2010	-72.565740	-12.730300	873
181	0809030001	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	HUYRO	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.554310	-13.005140	1.566
182	0809030021	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	HUAYOPAT A CHONTA	1	0	0	MED-GPS	72.593637	-13.004081	1.371
183	0809040001	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	MARANURA	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.665080	-12.962670	1.092
184	0809040010	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	MANDOR BAJO	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.673170	-12.901260	1057
185	0809040020	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	BEATRIZ BAJA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.662510	-12.941530	1076



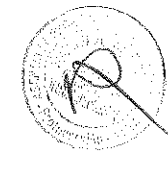
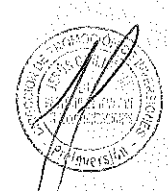


Nro	Cod INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo y MINEDU			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)	
186	0809040025	CUSCO	LA CONVENCIÓN	MARANUPA	UCHUMAYO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.673110	-12.949620	1127	
187	0809040048	CUSCO	LA CONVENCIÓN	MARANUPA	SANTA MARIA LA NUEVA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.637480	-13.007380	1201	
188	0809050001	CUSCO	LA CONVENCIÓN	OCOBAMBA	KQUELCCAYBAMBA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.446820	-12.868800	1473	
189	0809050020	CUSCO	LA CONVENCIÓN	OCOBAMBA	CHINGANILLA (CHICO CHINGANILLA)	0	1	0	INEI 2010	-72.398090	-12.737210	1419	
190	0809060001	CUSCO	LA CONVENCIÓN	QUELLOUNO	QUELLOUNO	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.559860	-12.637360	743	
191	0809060047	CUSCO	LA CONVENCIÓN	QUELLOUNO	BOYERO	0	1	0	INEI 2010	-72.669190	-12.554420	1414	
192	0809060051	CUSCO	LA CONVENCIÓN	QUELLOUNO	CANELON	2	0	0	INEI 2010	-72.482930	-12.645750	1660	
193	0809060068	CUSCO	LA CONVENCIÓN	QUELLOUNO	SAN MARTIN	2	1	0	INEI 2010	-72.481570	-12.617980	871	
194	0809060069	CUSCO	LA CONVENCIÓN	QUELLOUNO	PUTUCUSI	2	1	0	MED-GPS	-72.490900	-12.616700	832	
195	0809060080	CUSCO	LA CONVENCIÓN	QUELLOUNO	CHANCAMAYO	2	0	0	MED-GPS	-72.381750	-12.626450	1260	
196	0809060170	CUSCO	LA CONVENCIÓN	QUELLOUNO	SANTIAGO	1	0	0	MED-GPS	-72.440000	-12.616400	853	
197	0809070001	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	KIMBIRI	3	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.795240	-12.615830	580	
198	0809070008	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	SAMPANTUARI ANARO	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.772180	-12.599980	725	
199	0809070011	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	KIMBIRI ALTA (ROCA)	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.751990	-12.596800	803	
200	0809070030	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	LOS ANGELES	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.697300	-12.677770	632	
201	0809070031	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	MAPITUNARI	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.679100	-12.692010	641	
202	0809070033	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	UNION ROSALES	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.645290	-12.718450	942	
203	0809070034	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	PROGRESO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.669060	-12.704810	644	
204	0809070036	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	MANITEA ALTA	1	1	0	MINEM-SUBEST	-73.630238	-12.735972	1231	
205	0809070042	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	SIRENACHAYOCC	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.638410	-12.751670	659	
206	0809070045	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	LOBO TAHUATINSUYO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.621490	-12.791700	677	
207	0809070046	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	CHIRUMPIARI	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.604660	-12.807610	650	
208	0809070047	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	PALESTINA BAJA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.580640	-12.835650	957	
209	0809070048	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	PALESTINA ALTA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.581060	-12.847140	718	
210	0809070049	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	MANITINKIARI	1	0	0	MED-GPS	-73.571100	-12.857700	761	
211	0809070050	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	BETHELL	1	0	0	MED-GPS	-73.560940	-12.866970	714	
212	0809070052	CUSCO	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	PUEBLO LIBRE BAJA	1	1	0	MED-GPS	-73.540900	-12.884570	706	
213	0809080001	CUSCO	LA CONVENCIÓN	SANTA TERESA	SANTA TERESA	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.593800	-13.130600	1567	
214	0809090001	CUSCO	LA CONVENCIÓN	VILCABAMBA	LUCMA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.993660	-13.063640	2666	
215	0809090036	CUSCO	LA CONVENCIÓN	VILCABAMBA	VILLA VIRGEN	2	1	0	INEI 2010	-73.512450	-12.999750	733	
216	0809090078	CUSCO	LA CONVENCIÓN	VILCABAMBA	YUPANCCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.936350	-13.052200	2578	



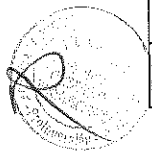


 Versión Final del Contrato de **Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"**



Nro	Cod INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo y MINEDU			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (ms.n.m.)	
217	0809100001	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PICHARI	PICHARI	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-73.828190	-12.523980	607
218	0809100009	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	MIMIRINI NATIVOS	PICHARI	1	0	0	MED-GPS	-73.949420	-12.284610	780
219	0809100017	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	MANTARO	PICHARI	2	1	0	INEI 2010	-73.939620	-12.322280	521
220	0809100020	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	TERESA	PICHARI	2	0	0	MED-GPS	-73.926960	-12.349730	523
221	0809100022	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	QUISTO VALLE	PICHARI	1	0	0	MED-GPS	-73.910400	-12.380100	518
222	0809100029	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	QUISTO CENTRAL	PICHARI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.890100	-12.400080	577
223	0809100034	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PUERTO MAYO	PICHARI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.868260	-12.453220	564
224	0809100036	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	OTARI NATIVOS	PICHARI	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.857330	-12.460050	562
225	0809100041	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	OTARI SAN MARTIN	PICHARI	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.845340	-12.476200	564
226	0809100047	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	JATUN RUMI	PICHARI	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.844190	-12.521410	585
227	0809100048	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PICHARI BAJO	PICHARI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-73.834880	-12.520140	605
228	0809100053	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	OMAYA	PICHARI	1	1	0	MINEM-SUBEST	-73.809052	-12.560570	568
229	0810010011	CUSCO	PARURO	PARURO	MAYUMBAMBA	PARURO	1	0	0	MED-GPS	-71.830600	-13.706560	3814
230	0810010047	CUSCO	PARURO	PARURO	MISCA	PARURO	1	0	0	INEI 2010	-71.848740	-13.794450	3277
231	0810010056	CUSCO	PARURO	PARURO	YARACACUNCA (YARUCUNCA)	PARURO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.810870	-13.707010	3236
232	0810020001	CUSCO	PARURO	ACCHA	ACCHA	ACCHA	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.829700	-13.972350	3593
233	0810020016	CUSCO	PARURO	ACCHA	ACCHUPAMPA	ACCHA	1	0	0	MINEM-SUBEST	-71.811818	-13.976804	3767
234	0810020030	CUSCO	PARURO	ACCHA	PARCCO	ACCHA	1	0	0	INEI 2010	-71.886430	-13.998690	3433
235	0810020031	CUSCO	PARURO	ACCHA	MISANAPATA	ACCHA	1	0	0	MED-GPS	-71.838300	-14.018800	3149
236	0810030001	CUSCO	PARURO	CCAPI	CCAPI	CCAPI	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.078540	-13.854530	3324
237	0810030022	CUSCO	PARURO	CCAPI	CCOYABAMBA	CCAPI	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.951350	-13.874420	3826
238	0810040001	CUSCO	PARURO	COLCHA	COLCHA	COLCHA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.803500	-13.850050	2796
239	0810040007	CUSCO	PARURO	COLCHA	ARAY PALLPA	COLCHA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.837750	-13.833010	3256
240	0810050001	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	HUANOQUITE	HUANOQUITE	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.009940	-13.684350	3422
241	0810050042	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	MOLLE MOLLE	HUANOQUITE	1	0	0	INEI 2010	-71.992020	-13.721230	2944
242	0810050044	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	LLASPAY	HUANOQUITE	2	0	0	INEI 2010	-71.997880	-13.721230	3111
243	0810050072	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	CHIFIA	HUANOQUITE	1	0	0	INEI 2010	-71.984780	-13.686730	3079
244	0810060001	CUSCO	PARURO	OMACHA	OMACHA	OMACHA	1	2	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.739740	-14.070050	3923
245	0810060008	CUSCO	PARURO	OMACHA	ANTAYALE	OMACHA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.754700	-14.070930	4283
246	0810060021	CUSCO	PARURO	OMACHA	ANTAPALLPA	OMACHA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.717070	-14.129240	3923
247	0810060036	CUSCO	PARURO	OMACHA	CHECCAPUCARA	OMACHA	2	0	0	INEI 2010	-71.694160	-14.184250	3835
248	0810060043	CUSCO	PARURO	OMACHA	HATUNCANCHA	OMACHA	1	0	0	INEI 2010	-71.695680	-14.208730	3721

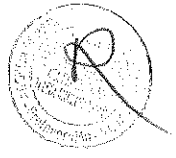
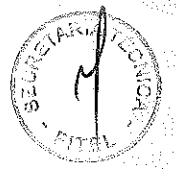




Nro	Cod INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo y MINEDU			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)	
249	0810060049	CUSCO	PARURO	OMACHA	SAHUA SAHUA	1	1	0	INEI 2010	-71.706930	-14.247700	3837	
250	0810070001	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	PACCARITAMBO	2	1	0	INEI 2010	-71.956390	-13.755940	3581	
251	0810080001	CUSCO	PARURO	PILPINTO	PILPINTO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.760980	-13.954880	2910	
252	0810080013	CUSCO	PARURO	PILPINTO	TAUCABAMBA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.745190	-13.985300	3664	
253	0810090001	CUSCO	PARURO	YAIRISQUE	YAIRISQUE	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.924550	-13.664600	3390	
254	0810090022	CUSCO	PARURO	YAIRISQUE	RANRACCASA	1	0	0	MED-GPS	-71.902740	-13.687030	3768	
255	0811020002	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	TAUCAMARCA	1	0	0	MINEM-SUBEST	-71.719790	-13.506503	3728	
256	0811020004	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	HUASAC	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.708370	-13.523340	3466	
257	0811020005	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	PITUCANCHA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.667990	-13.529440	3873	
258	0811030001	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	CHALLABAMBA	4	2	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.648820	-13.211380	2854	
259	0811030038	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	MECLAYPATA	1	0	0	INEI 2010	-71.674790	-13.208980	3466	
260	0811030040	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	MAJOPATA	1	0	0	MED-GPS	-71.664600	-13.197600	2780	
261	0811030043	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	INQUI PATA	1	0	0	MED-GPS	-71.683430	-13.246750	3524	
262	0811030047	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	SUNCHUBAMBA	2	0	0	MED-GPS	-71.620000	-13.264700	2835	
263	0811030049	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	TOCORHUAYLLA	1	0	0	MED-GPS	-71.637010	-13.242570	3436	
264	0811040001	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COLQUEPATA	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.673930	-13.360710	3683	
265	0811040005	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	TOCRA	1	0	0	GOOGLE-EARTH	-71.743088	-13.334809	4023	
266	0811040015	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	TIMPUPIJUJO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.676790	-13.359510	3685	
267	0811040023	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	NINAMARCA	1	0	0	IGN	-71.618730	-13.387300	3595	
268	0811040026	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COTATOCILLA	1	0	0	MED-GPS	-71.652340	-13.401010	3055	
269	0811040027	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	MIKA	1	0	0	INEI 2010	-71.649640	-13.411150	3779	
270	0811040032	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	VIZCOCHONI	0	1	0	INEI 2010	-71.653560	-13.419690	3816	
271	0811040034	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	SAYLLAPATA	1	0	0	INEI 2010	-71.649160	-13.426920	3735	
272	0811040039	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	CCOTANE	1	0	0	MED-GPS	-71.647650	-13.442900	3775	
273	0811040040	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	ACCHA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.673760	-13.446090	3839	
274	0811040041	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	PICHIGUA	1	1	0	INEI 2010	-71.546640	-13.454930	3500	
275	0811050001	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUANCARANI	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.653370	-13.503480	3842	
276	0811050004	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUACCA/CANCHA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.680060	-13.480130	3796	
277	0811050006	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUAYLLAPATA	1	0	0	MED-GPS	-71.696070	-13.494110	3734	
278	0811050008	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUATTA GRANDE	1	0	0	MED-GPS	-71.612400	-13.493100	3586	
279	0811050009	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUAY	1	0	0	MED-GPS	-71.688840	-13.491060	3822	
280	0811050012	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	CHACABAMBA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.674020	-13.508160	3781	



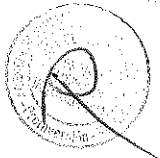
Versión Final del Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"



Nro	Cod INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo y MINEDU		
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
281	0811050016	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	PISCO HUATTA	1	0	0	MED-GPS	-71.615840	-13.500380	3501
282	0811050017	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	QUISICANCHA	1	0	0	MED-GPS	-71.619300	-13.529300	4033
283	0811050018	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	QUEUÑA GRANDE	1	0	0	MED-GPS	-71.606160	-13.548640	3953
284	0811050019	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUAYLLABAMBA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.686450	-13.515180	3722
285	0811060001	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	PIILCOPATA	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.403850	-12.918690	650
286	0811060033	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	PATRIAS	1	1	0	MED-GPS	-71.423400	-12.969500	656
287	0812010002	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	HUARA HUARA (PACCHIRI)	3	0	0	GOOGLE-EARTH	-71.663000	-13.587000	4375
288	0812010036	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	PAMPACANCHA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.633530	-13.639760	3532
289	0812010037	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	RANUPATA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.627360	-13.647850	3568
290	0812020010	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLULLAS	SESCENCALLA	1	0	0	MED-GPS	-71.664700	-13.663970	3113
291	0812030001	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	QUINCÉMIL	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-70.753850	-13.229650	667
292	0812040001	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	CCARHUAYO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.399380	-13.594160	3470
293	0812050001	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCATCA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.562670	-13.603950	3711
294	0812050021	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	ILLAPATA	1	0	0	MED-GPS	-71.607000	-13.577000	4095
295	0812050034	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCARACALLE	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.581280	-13.592450	3850
296	0812050035	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	PUMAUCCO SECTOR BAJO	1	0	0	MED-GPS	-71.586760	-13.582360	3944
297	0812050053	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCOPI	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.568380	-13.609110	3773
298	0812050071	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	PAMPA CAMARA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.520400	-13.641680	3644
299	0812050075	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	UMUTO	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.546560	-13.644940	3805
300	0812050077	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	YURACCANCHA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.511970	-13.657060	3690
301	0812050079	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	SONCCOMARCA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.539810	-13.658440	3918
302	0812050080	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCATACAMARA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.515230	-13.660780	3744
303	0812050116	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	MACHACCA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.567410	-13.626820	3883
304	0812060002	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	MOCCORAISE	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.516490	-13.875920	3343
305	0812070001	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	HUARO	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.643710	-13.692100	3192
306	0812080001	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	LUCRE	3	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.737010	-13.633790	3121
307	0812090001	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	MARCAPATA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-70.973270	-13.591710	3137
308	0812100001	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	OCONGATE	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.385440	-13.630960	3558
309	0812100006	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	CHACACHIMPA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.991350	-13.626270	3526
310	0812100011	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	CHECASPAMPA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.312030	-13.657230	3825
311	0812100013	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	YANAMA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.369090	-13.661980	3669
312	0812100016	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PATAPALLA BAJO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.380760	-13.658610	3865

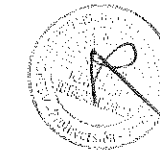


Versión Final del Contrato de Financiación del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

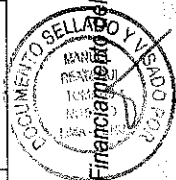


Nro	Cod.INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS				DATOS DE UBICACIÓN INEI 2007, Campo Y MINEDU		
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
313	0812100017	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	TINQUI	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.322460	-13.667200	3809
314	0812100021	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	LAHUA LAHUA (CHINCHAYHUASI)	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.451130	-13.650580	3826
315	0812100023	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PINCHIMURO	3	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.309440	-13.677080	3953
316	0812100024	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	UPIS	1	0	0	MED-GPS	-71.306100	-13.709900	4198
317	0812100026	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	ANDAMAYO	1	0	0	MED-GPS	-71.341150	-13.672820	3797
318	0812100027	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PUCARUMI	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.282650	-13.678180	4087
319	0812100030	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	LLULLUCHA	1	0	0	INEI 2010	-71.422330	-13.687060	4015
320	0812100031	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	LAURAMARCA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.345680	-13.691650	3945
321	0812100033	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	SALLUCANCHA	1	0	0	MED-GPS	-71.365570	-13.702780	3977
322	0812100063	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	CUCHUCANCHA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.284910	-13.659430	4038
323	0812100095	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	ALIANZA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.438870	-13.663490	3912
324	0812120001	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIANA	QUIQUIANA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-71.538760	-13.825070	3255
325	0812120030	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIANA	CCOLLCCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.521860	-13.859400	3280
326	0812120078	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIANA	CANCHACANCHA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-71.606490	-13.819570	3914
327	0813010012	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	RINCONADA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.191270	-13.279360	2911
328	0813010015	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	SAN ISIDRO DE CHICON	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.106860	-13.282490	3125
329	0813010042	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	VILLA MARCELO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.188000	-13.267770	2999
330	0813020005	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	SAN JOSE	2	0	0	MINEM-SUBEST	-72.087486	-13.400427	3699
331	0813020025	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	OCUTUAN	0	1	0	INEI 2010	-72.017570	-13.418720	3701
332	0813030001	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLABAMBA	HUAYLABAMBA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.065060	-13.337880	2880
333	0813030006	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLABAMBA	HUAYOCARI BAJO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.043210	-13.325780	2915
334	0813030008	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLABAMBA	HUYCHO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.055580	-13.332580	2895
335	0813050001	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	MARAS	3	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-72.160900	-13.336640	3422
336	0813050021	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	ANCCOTO	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-72.189670	-13.345270	3581
337	0813060042	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYAMBO	PACHAR	1	0	0	INEI 2010	-72.222600	-13.273760	2834





Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS ADICIONALES			DATOS DE UBICACIÓN			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
338	08030900011	CUSCO	ANTA	ZURITE	CURABAMBA CENTRO	1	0	0	MED-GPS	-72.25013	-13.49498	3376
339	08040300010	CUSCO	CALCA	LAMAY	QUELLOCOCHA	1	0	0	MED-GPS	-71.77757	-13.32825	4052
340	08040700012	CUSCO	CALCA	TARAY	RAYANINIYOC	1	0	0	MED-GPS	-71.90746	-13.47028	3603
341	08050200002	CUSCO	CANAS	CHECCA	TANDABAMBA	1	0	0	MED-GPS	-71.47621	-14.42479	3950
342	08050200018	CUSCO	CANAS	CHECCA	ALTO SAUSAVA	1	0	0	MED-GPS	-71.39395	-14.54617	4022
343	08050201117	CUSCO	CANAS	CHECCA	PAYAMAYO	1	0	0	MED-GPS	-71.48599	-14.5065	4035
344	08050500023	CUSCO	CANAS	LAYO	PARCCO	1	0	0	MED-GPS	-71.196	-14.51964	4004
345	08050500026	CUSCO	CANAS	LAYO	HIRHUAYPUJIO	1	0	0	MED-GPS	-71.15839	-14.53135	4019
346	08060100047	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CERCOPATA	1	0	0	MED-GPS	-71.26515	-14.24152	3524
347	08060101037	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	PAMPILLA PUCHURI	1	0	0	MED-GPS	-71.2768	-14.22138	3529
348	08060400030	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	UNURAQUINA	1	0	0	MED-GPS	-71.11439	-14.39729	3918
349	08070100032	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	VISTA ALEGRE	1	0	0	MED-GPS	-72.13615	-14.57216	3904
350	08070100064	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ALLHUACCHUYO	1	0	0	MED-GPS	-72.14981	-14.63627	3929
351	08070100077	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	PARCCO	1	0	0	MED-GPS	-72.04086	-14.64762	3957
352	08070300008	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	LIMAMAYO	1	0	0	MED-GPS	-71.82201	-14.26967	3798
353	08070400101	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	LLAULLINCO	1	0	0	MED-GPS	-72.05218	-14.38754	3610
354	08070800008	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	AYACCAASI	1	0	0	MED-GPS	-71.88865	-14.41554	3794
355	08090202016	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	PISPITA	1	0	0	MED-GPS	-72.60115	-12.77561	952
356	08090600079	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	BAJO QUESQUENTO	1	0	0	MED-GPS	-72.40694	-12.62059	981
357	08090700043	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	UNION VISTA ALEGRE	1	0	0	MED-GPS	-73.62463	-12.76479	669
358	08091000010	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SANTA INES	1	0	0	MED-GPS	-73.933320	-12.298880	728
359	08091000025	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	GRAN SHINJANGARI	1	0	0	MED-GPS	-73.8987	-12.37879	619
360	08091000032	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SHANKIRWATO	1	0	0	MED-GPS	-73.85349	-12.44759	671
361	08110300044	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	KURPO	1	0	0	MED-GPS	-71.7122	-13.24566	3426
362	08110400016	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	SONCCO	1	0	0	MED-GPS	-71.723	-13.35852	3548





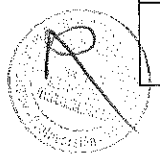
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS ADICIONALES			DATOS DE UBICACION			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
363	0811040021	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLOQUEPATA	CHOCOPIA	1	0	0	MED-GPS	-71.68231	-13.37622	3124
364	0811050002	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	CHINCHAYHUASI	1	0	0	MED-GPS	-71.67782	-13.46862	3720
365	0812050018	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	LLOQUETA	1	0	0	MED-GPS	-71.63915	-13.57886	4093
366	0812050070	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	HUAYLLABAMBA	1	0	0	MED-GPS	-71.46987	-13.64281	3681
367	0812100009	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PAMPACANCHA	1	0	0	MED-GPS	-71.2706	-13.63028	3969
368	0812100036	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PALCCA	1	0	0	MED-GPS	-71.41194	-13.73139	3917
369	0812100087	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	MARANPAQUI ALTO	1	0	0	MED-GPS	-71.2426	-13.67753	4167
370	0813020026	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	UMASBAMBA	1	0	0	MED-GPS	-72.0047	-13.42116	3765
371	0813030017	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	URQUILLOS	1	0	0	MED-GPS	-72.04766	-13.33719	2917

II INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

II.1 Establecimientos de salud

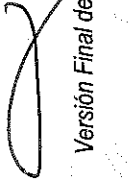
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
						COD_UNICO Minsa	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
1	0801010035	CUSCO	CUSCO	CUSCO	LOS HUERTOS	00002293	MIRAFLORES	I-2	LOCALIDAD DE MIRAFLORES / CUSCO / CUSCO / CUSCO
2	0801010035	CUSCO	CUSCO	CUSCO	LOS HUERTOS	00002295	BUENA VISTA	I-3	URBANIZACION PRIMERO DE MAYO ENTRE CALLE C Y D S/N / CUSCO
3	0801020001	CUSCO	CUSCO	CCORCA	CCORCA	00002297	CCORCA	I-2	AVENIDA MARIA JESUS GAMARRA S/N / CCORCA / CUSCO
4	0801040026	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CONCHACALLA	00007699	CONCHACALLE	I-1	COMUNIDAD DE CONCHACALLE / SAN JERONIMO / CUSCO / CUSCO
5	0801060007	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CHOCO	00002310	CHOCO	I-2	AVENIDA DE LA AMISTAD S/N / SANTIAGO / CUSCO
6	0802020001	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	ACOPIA	00002318	ACOPIA	I-1	JIRÓN SAN VICENTE 312 / ACOPIA / ACOMAYO / CUSCO
7	0802030001	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	ACOS	00002319	ACOS	I-1	AVENIDA FINLANDIA S/N / ACOS / ACOMAYO / CUSCO
8	0802050001	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI	00002321	POMACANCHI	I-3	CALLE CULTURA S/N / POMACANCHI / ACOMAYO / CUSCO
9	0802050034	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	SANTA LUCIA	00012926	SANTA LUCIA	I-1	COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA LUCIA
10	0802060001	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	RONDOCAN	00002323	RONDOCAN	I-3	CALLE LOS ROSALES S/N / RONDOCAN / ACOMAYO / CUSCO

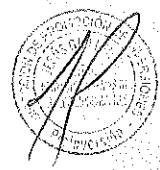




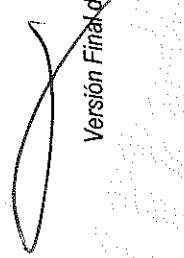
Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO Minsa	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
11	0802070001	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	SANGARARA	00002324	SANGARARA	I-1	AVENIDA 16 DE NOVIEMBRE S/N / SANGARARA / ACOMAYO / CUSCO
12	0802070013	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	MARCACONGA	00002325	MARCACONGA	I-2	AVENIDA BELÉN S/N / SANGARARA / ACOMAYO / CUSCO
13	0803010030	CUSCO	ANTA	ANTA	MARQUESBAMBA	00002328	COMPONE	I-2	COMUNIDAD DE COMPONE S/N / ANTA / CUSCO
14	0803020008	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	HUARAN ESMERALDA	00002330	ANCAHUASI	I-2	CENTRO POBLADO ANCAHUASI / ANCAHUASI / ANTA / CUSCO
15	0803050020	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	HUAYLLACOCHA	00002334	HUAYLLACOCHA	I-1	KILOMETRO 13 CARRETERA IZCUCHACA / HUAROCONDO / ANTA / CUSCO
16	0803060047	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	URATARI	00010761	URATARI	I-1	COMUNIDAD URATARI S/N
17	0803070001	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	MOLLEPATA	00002338	MOLLEPATA	I-3	CALLE EMANIPACION S/N / MOLLEPATA / ANTA / CUSCO
18	0804010039	CUSCO	CALCA	CALCA	ACCHA ALTA	00010762	ACCHA ALTA - PAMPALLACTA	I-1	COMUNIDAD ACCHA ALTA S/N
19	0804010089	CUSCO	CALCA	CALCA	HUARAN	00010759	HUARAN	I-1	COMUNIDAD HUARAN S/N
20	0804020001	CUSCO	CALCA	COYA	COYA	00002343	COYA	I-2	CALLE JOSE BALTA N° 126 / COYA / CALCA / CUSCO
21	0804030018	CUSCO	CALCA	LAMAY	POQUES PATA	00007146	POQUES	I-1	CARRETERA PISAQ - COMUNIDAD POQUES / LAMAY / CALCA / CUSCO
22	0804040001	CUSCO	CALCA	LARES	LARES	00002347	LARES	I-3	CALLE OLLANTA S/N / LARES / CALCA / CUSCO
23	0804050006	CUSCO	CALCA	PISAC	QUELLO QUELLO	00002351	QUELLO QUELLO	I-1	COMUNIDAD QUELLO QUELLO S/N / PISAQ / CALCA / CUSCO
24	0804050008	CUSCO	CALCA	PISAC	CUYO GRANDE	00002350	CUYO GRANDE	I-1	CARRETERA PISAQ - COLQUEPATA COMUNIDAD CUYO GRANDE / PISAQ / CALCA / CUSCO
25	0804050013	CUSCO	CALCA	PISAC	CUYO CHICO	00002349	CUYO CHICO	I-1	COMUNIDAD CUYO CHICO / PISAQ / CALCA / CUSCO
26	0804060002	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	TIRACANCHI	00006970	TIRACANCHI	I-1	COMUNIDAD TIRACANCHI SECTOR CENTRO S/N SAN SALVADOR / CALCA / CUSCO
27	0804020025	CUSCO	CALCA	TARAY	PATABAMBA	00007144	PATABAMBA	I-1	COMUNIDAD PATABAMBA / TARAY / CALCA / CUSCO
28	0804070001	CUSCO	CALCA	TARAY	TARAY	00002353	TARAY	I-1	ESQUINA DE LAS CALLES GARCILAZO Y ROSARIO / TARAY / CALCA / CUSCO
29	0804070004	CUSCO	CALCA	TARAY	HUANCALLE	00002354	HUANCALLE	I-1	CARRETERA CUSCO - PISAQ COMUNIDAD HUANCALLE / TARAY / CALCA / CUSCO
30	0804080001	CUSCO	CALCA	YANATILE	QUEBRADA HONDA	00002355	LA QUEBRADA	I-3	JIRON PAYTITI S/N QUEBRADA HONDA / YANATILE / CALCA / CUSCO
31	0804080001	CUSCO	CALCA	YANATILE	QUEBRADA HONDA	00006971	COMBAPATA YANATILE	I-1	COMUNIDAD DE COMBAPATA / YANATILE / CALCA / CUSCO
32	0804080001	CUSCO	CALCA	YANATILE	QUEBRADA HONDA	00007142	CHANCAMAYO	I-1	CARRETERA CALCA - QUELLOUNO LOCALIDAD CHANCAMAYO / YANATILE / CALCA / CUSCO
33	0809060069	CUSCO	LA CONVENCIÓN	QUELLOUNO	PUTUCUSI	00002359	PUTUCUSI	I-3	CALLE ANDRES MORONA S/N / YANATILE / CALCA / CUSCO
34	0805010007	CUSCO	CANAS	YANAACA	PONGOÑA	00002365	PONGOÑA	I-2	CENTRO POBLADO PONGOÑA - YANAACA - CANAS - CUSCO
35	0805020001	CUSCO	CANAS	CHECCA	CHECCA	00002366	CHECCA	I-2	AVENIDA PROGRESO SIN NUMERO / CHECCA / CANAS / CUSCO
36	0805030001	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	EL DESCANSO	00007700	EL DESCANSO	I-3	AUTOPISTA CUSCO AREQUIPA SIN NUMERO / KUNTURKANKI / CANAS / CUSCO




 Versión Final del Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

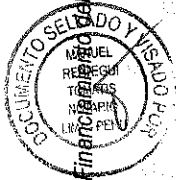


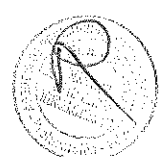
Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO MINISA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION	
37	0805040001	CUSCO	CANAS	LANGUI	LANGUI	00002369	LANGUI	I-2	CALLE JOSE OLAYA S/N / LANGUI / CANAS / CUSCO	
38	0805050001	CUSCO	CANAS	LAYO	LAYO	00002371	LAYO	I-2	CALLE IARAMANI S/N / LAYO / CANAS / CUSCO	
39	0805070001	CUSCO	CANAS	QUEHUE	QUEHUE	00002373	QUEHUE	I-2	AVENIDA PROGRESO SIN NUMERO / QUEHUE / CANAS / CUSCO	
40	0805070050	CUSCO	CANAS	QUEHUE	HUINCHIRI	00002374	HUINCHIRI	I-2	COMUNIDAD HUINCHIRI - SECTOR YANAHUARA / QUEHUE / CANAS / CUSCO	
41	0805080001	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	TUNGASUCA	00002376	TUNGASUCA	I-2	PLAZA DE ARMAS S/N / TUPAC AMARU / CANAS / CUSCO	
42	0805080011	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	CCOCHAPATA	00002377	CCOCHAPATA	I-2	COMUNIDAD TOCCOCORI / TUPAC AMARU / CANAS / CUSCO	
43	0806030001	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	COMBAPATA	00002386	COMBAPATA CANCHIS	I-3	PLAZA DE ARMAS NUMERO 305	
44	0806030069	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	CHIARA CHICHIRANCA	00002387	CHIARA	I-2	CALLE EMANCIPACION AMERICANA SIN NUMERO BARRIO JOSEFINA ESQUERRA / TINTA / CANCHIS / CUSCO	
45	0806040043	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	HUATAPAMPA	00002391	OCCOBAMBA MARANGANI	I-2	COMUNIDAD LLALLAHUI / MARANGANI / CANCHIS / CUSCO	
46	0806050001	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	PITUMARCA	00002392	PITUMARCA	I-3	CALLE RICARDO PALMA SIN NUMERO	
47	0807010004	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	MELLOTOTORA	00006982	MELLOTOTORA	I-1	COMUNIDAD DE MELLOTOTORA / SANTO TOMAS / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
48	0807010016	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	CCOYO	00006981	CCOYO	I-1	COMUNIDAD DE CCOYO / SANTO TOMAS / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
49	0807010033	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	LLIQUE	00006746	LLIQUE	I-2	LACTA RUNA PAMPA / SANTO TOMAS / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
50	0807010078	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	PULPERA	00002399	PULPERA	I-2	COMUNIDAD PULPERA CONDES / SANTO TOMAS / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
51	0807010128	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ORCCOMA	00006983	ORCCOMA	I-1	COMUNIDAD DE ORCCOMA / SANTO TOMAS / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
52	0807020001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CAPACMARCA	00002401	CAPACMARCA	I-2	SECTOR TAQUINA / CAPACMARCA / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
53	0807020030	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CANCAHUANI	00009963	CANCAHUANI	I-1	CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI	
54	0807030001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	CHAMACA	00002402	CHAMACA	I-2	CALLE PROGRESO SIN NUMERO / CHAMACA / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
55	0807030014	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	AÑAHUICHI	00002403	AÑAHUICHI	I-2	LOCALIDAD AÑAHUICHI / CHAMACA / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
56	0807040001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	COLQUEMARCA	00002404	COLQUEMARCA	I-3	CALLE SAN ANTONIO S/N / COLQUEMARCA / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
57	0807040001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	COLQUEMARCA	00008913	HUARACCO	I-1	POBLADO DE HUARACCO / COLQUEMARCA / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
58	0807040008	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	CHARAMURAY	00002405	CHARAMURAY	I-1	EUCALIPTO CANCHA S/N / COLQUEMARCA / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
59	0807040029	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	HUAYLLANI	00008914	HUAYLLANI	I-1	CENTRO POBLADO DE HUAYLLANI / COLQUEMARCA / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
60	0807050001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	LIVITACA	00002406	LIVITACA	I-3	CALLE RESBALOSA SIN NUMERO / LIVITACA / CHUMBIVILCAS / CUSCO	



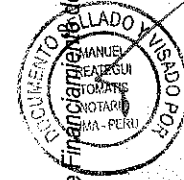


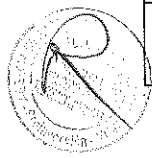
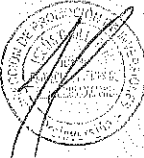
Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
	Codineiz010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN	
61	0807060001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	LLUSCO	00002407	LLUSCO	I-2	BARRIO VIRGEN ROSARIO / LLUSCO / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
62	0807060016	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	LUTTO	00006747	LUTTO	I-2	CARRERA SANTO TOMÁS-LLUSCO / LLUSCO / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
63	0807070001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	QUIÑOTA	00002408	QUIÑOTA	I-2	PLAZA DE ARMAS DE QUIÑOTA S/N / QUIÑOTA / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
64	0807080001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	VELILLE	00002409	VELILLE	I-3	AVENIDA RUBÉN DARÍO S/N / VELILLE / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
65	0807080001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	VELILLE	00008912	ALCCA VICTORIA	I-1	CENTRO POBLADO ALCCA VICTORIA / VELILLE / CHUMBIVILCAS / CUSCO	
66	0808010116	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	TINTAYA MARQUIRI	00006745	TINTAYA MARQUIRI	I-1	AVENIDA TINTAYA MARQUIRI / YAURI / ESPINAR / CUSCO	
67	0808020001	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	CONDOROMA	00002411	CONDOROMA	I-1	COMUNIDAD DE PATACOLLANA / CONDOROMA / ESPINAR / CUSCO	
68	0808040001	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	OCORURO	00002415	OCORURO	I-2	CALLE ESPINAR S/N / OCCORURO / ESPINAR / CUSCO	
69	0808060001	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	PICHIGUA	00002417	PICHIGUA ESPINAR	I-2	CALLE SANTA ROSA S/N / PICHIGUA / ESPINAR / CUSCO	
70	0808060031	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	SAN MIGUEL	00002418	SAN MIGUEL	I-1	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL / PICHIGUA / ESPINAR / CUSCO	
71	0808080001	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	ACCOCUNCA	00002420	ACCOCUNCA	I-2	CALLE SANIDAD S/N / ALTO PICHIGUA / ESPINAR / CUSCO	
72	0809010016	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	HUAYANAI BAJO	00002422	HUAYANAY	I-1	CENTRO POBLADO HUAYANAY / LA CONVENCION / CUSCO	
73	0809010040	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	PAVAYOC ALTO	00015842	PAVAYOC	I-3	CENTRO POBLADO MENOR DE PAVAYOC	
74	0809010057	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	POTRERO	00002424	POTRERO	I-1	CENTRO POBLADO POTRERO	
75	0809010066	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	IPAL	00002423	IDMA	I-1	CENTRO POBLADO IDMA	
76	0809020001	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	ECHARATE	00002425	ECHARATE	I-2	CENTRO POBLADO ECHARATE CALLE RAMON CASTILLA S/N	
77	0809020082	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	YOMENTONI MARGEN DERECHA	00013066	MONTETONI	I-1	COMUNIDAD NATIVA DE MONTETONI	
78	0809020104	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	MATERIATO	00002434	MATERIATO	I-2	COMUNIDAD DE MATERIATO / ECHARATE / LA CONVENCION / CUSCO	
79	0809020120	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	KITENI	00002427	KITENI	I-3	AVENIDA JOHAN WIESSE S/N / KITENI / ECHARATE / LA CONVENCION / CUSCO	
80	0809020172	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	PALMA REAL	00002439	PALMA REAL	I-3	CENTRO POBLADO PALMA REAL / ECHARATE / LA CONVENCION / CUSCO	
81	0809020203	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	CONCEPCION (PAMPA CONCEPCION)	00002430	PAMPA CONCEPCION	I-2	POBLADO CONCEPCION / ECHARATE / LA CONVENCION / CUSCO	
82	0809030001	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	HUYRO	00002453	HUYRO	I-3	HUYRO / HUAYOPATA / LA CONVENCION / CUSCO	
83	0809040001	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	MARANURA	00002458	MARANURA	I-3	MARANURA / LA CONVENCION / CUSCO	
84	0809040025	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	UCHUMAYO	00002461	UCHUMAYO	I-1	UCHUMAYO / MARANURA / LA CONVENCION / CUSCO	
85	0809040048	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	SANTA MARIA LA NUEVA	00002460	SANTA MARIA	I-2	SANTA MARIA / MARANURA / LA CONVENCION / CUSCO	





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
	Codi NEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION	
86	0809050001	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	KQUELCCAYBAMBA	00002462	OCOBAMBA LA CONVENCION	I-3	POBLADO QELCAYBAMBA / OCCOBAMBA / LA CONVENCION / CUSCO	
87	0809050020	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	CHINGANILLA (CHICO CHINGANILLA)	00002463	CHINGANILLA	I-1	COMUNIDAD HUAYRACAPATA / OCCOBAMBA / LA CONVENCION / CUSCO	
88	0809060001	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	QUELLOUNO	00002465	QUELLOUNO	I-3	QUELLOUNO / LA CONVENCION / CUSCO	
89	0809060047	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	BOYERO	00008909	CHAPO BOYERO	I-2	COMUNIDAD DE CHAPO CHICO / QUELLOUNO / LA CONVENCION / CUSCO	
90	0809060068	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	SAN MARTIN	00002468	SAN MARTIN	I-2	POBLADO SAN MARTIN / QUELLOUNO / LA CONVENCION / CUSCO	
91	0809070001	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	KIMBIRI	00002469	KIMBIRI	I-4	JR. INTI RAYMI S/N / SECTOR VILLAFLORES / KIMBIRI / LA CONVENCION / CUSCO	
92	0809070030	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	LOS ANGELES	00008285	ANGELES	I-1	COMUNIDAD ANGELES / KIMBIRI / LA CONVENCION / CUSCO	
93	0809070031	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	MAPITUNARI	00002472	MAPITUNARI	I-2	CENTRO POBLADO PROGRESO / KIMBIRI / LA CONVENCION / CUSCO	
94	0809070033	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	UNION ROSALES	00002473	UNION ROSALES	I-1	COMUNIDAD UNION ROSALES / KIMBIRI / LA CONVENCION / CUSCO	
95	0809070036	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	MANITEA ALTA	00008284	MANITEA ALTA	I-1	COMUNIDAD MANITEA ALTA / KIMBIRI / LA CONVENCION / CUSCO	
96	0809070045	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	LOBO TAHUANTINSUYO	00002471	LOBO TAHUANTINSUYO	I-3	CENTRO POBLADO LOBO TAHUANTINSUYO / KIMBIRI / LA CONVENCION / CUSCO	
97	0809070046	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	CHIRUMPIARI	00002470	CHIRUMPIARI	I-2	CENTRO POBLADO CHIRUMPIARI / KIMBIRI / LA CONVENCION / CUSCO	
98	0809080001	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	SANTA TERESA	00002476	SANTA TERESA	I-3	SANTA TERESA / LA CONVENCION / CUSCO	
99	0809090036	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	VILLA VIRGEN	00002479	VILLA VIRGEN	I-2	CENTRO POBLADO VILLA VIRGEN / VILCABAMBA / LA CONVENCION / CUSCO	
100	0809090078	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	YUPANCCA	00002489	YUVENI	I-2	YUVENI / VILCABAMBA / LA CONVENCION / CUSCO	
101	0809100001	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PICHARI	00002494	PICHARI	I-3	JR. AMAZONAS S/N / PICHARI / LA CONVENCION / CUSCO	
102	0809100017	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	MANTARO	00002495	MANTARO	I-2	CENTRO POBLADO MANTARO / PICHARI / LA CONVENCION / CUSCO	
103	0809100029	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	QUISTO CENTRAL	00007114	QUISTO CENTRAL	I-2	COMUNIDAD QUISTO CENTRAL / PICHARI / LA CONVENCION / CUSCO	
104	0809100034	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PUERTO MAYO	00002498	PUERTO MAYO	I-2	CENTRO POBLADO PUERTO MAYO / PICHARI / LA CONVENCION / CUSCO	
105	0809100036	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	OTARI NATIVOS	00002497	OTARI	I-1	COMUNIDAD OTARI / PICHARI / LA CONVENCION / CUSCO	
106	0809100048	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PICHARI BAJO	00015170	PICHARI BAJA	I-1	AV DEL EJERCITO S/N	
107	0809100053	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	OMAYA	00002496	OMAYA	I-2	COMUNIDAD OMAYA / PICHARI / LA CONVENCION / CUSCO	
108	0810020001	CUSCO	PARURO	ACCHA	ACCHA	00002500	ACCHA	I-3	CALLE DOS DE MAYO S/N / ACCHA / PARURO / CUSCO	
109	0810030001	CUSCO	PARURO	CCAPI	CCAPI	00002501	CCAPI	I-2	SECTOR INCACONA / CCAPI / PARURO / CUSCO	
110	0810030022	CUSCO	PARURO	CCAPI	CCOYABAMBA	00002502	CCOYABAMBA	I-2	ZONA CAPULICHAYOC S/N / CCAPI / PARURO / CUSCO	





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
	Cod.INEI 2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO Minsa	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
111	08110040001	CUSCO	PARURO	COLCHA	COLCHA	00002503	COLCHA	I-1	CALLE SAN FRANCISCO S/N / COLCHA / PARURO / CUSCO
112	08110050001	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	HUANOQUITE	00002504	HUANOQUITE	I-2	SECTOR TIWICHI / HUANOQUITE / PARURO / CUSCO
113	08110060001	CUSCO	PARURO	OMACHA	OMACHA	00002505	OMACHA	I-2	COMUNIDAD DE ANTAYAJE / OMACHA / PARURO / CUSCO
114	08110060001	CUSCO	PARURO	OMACHA	OMACHA	00007147	HUASQUILLAY	I-2	CENTRO POBLADO DE HUASQUILLAY
115	08110060021	CUSCO	PARURO	OMACHA	ANTAPALLPA	00002506	ANTAPALLPA	I-2	PLAZA DE ARMAS DE ANTAPALLPA S/N / OMACHA / PARURO / CUSCO
116	08110060049	CUSCO	PARURO	OMACHA	SAHUA SAHUA	00012924	SAHUA SAHUA	I-1	COMUNIDAD CAMPESINA DE SAHUA SAHUA
117	08110070001	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	PACCARITAMBO	00002507	PACCARITAMBO	I-2	CARRETERA CUSCO PACCARITAMBO / PACCARITAMBO / PARURO / CUSCO
118	08110080001	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	PILLPINTO	00002508	PILLPINTO	I-1	CARRETERA PILLPINTO ACCHA / PILLPINTO / PARURO / CUSCO
119	08110090001	CUSCO	PARURO	YAUQUISQUE	YAUQUISQUE	00002509	YAUQUISQUE	I-3	PASAJE PRIMAVERA S/N / YAUQUISQUE / PARURO / CUSCO
120	08111020004	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	HUASAC	00002513	HUASAC	I-1	CALLE PAUCARTAMBO S/N / CAICAY / PAUCARTAMBO / CUSCO
121	08111030001	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	CHALLABAMBA	00002514	CHALLABAMBA	I-3	CALLE TRES CRUCES S/N / CHALLABAMBA / PAUCARTAMBO / CUSCO
122	08111030001	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	CHALLABAMBA	00007143	OTOCANI	I-1	COMUNIDAD OTOCANI S/N / CHALLABAMBA / PAUCARTAMBO / CUSCO
123	08111040001	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COLQUEPATA	00002516	COLQUEPATA	I-2	JIRON PÉREZ ARMENDÁRIZ S/N / COLQUEPATA / PAUCARTAMBO / CUSCO
124	08111040015	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COLQUEPATA	00006979	TOCRA	I-1	BARRIO CENTRAL COMUNIDAD TOCRA / COLQUEPATA / PAUCARTAMBO / CUSCO
125	08111040032	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COLQUEPATA	00002518	VIZCOCHONI	I-2	CENTRO POBLADO VIZCOCHONI / COLQUEPATA / PAUCARTAMBO / CUSCO
126	08111040041	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	PICHIGUA	00002517	PICHIGUA	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N / COLQUEPATA / PAUCARTAMBO / CUSCO
127	08111050001	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUANCARANI	00002520	HUANCARANI	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N / HUANCARANI / PAUCARTAMBO / CUSCO
128	08111060001	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	PILCOPATA	00002521	PILCOPATA	I-3	CALLE CORONEL FERNÁNDEZ S/N / KOSÑIPATA / PAUCARTAMBO / CUSCO
129	08111060033	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	PATRIAS	00002522	PATRIAS	I-2	AVENIDA ANTONIO IWAKI S/N / KOSÑIPATA / PAUCARTAMBO / CUSCO
130	08120300001	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	QUINCÉMIL	00002526	QUINCÉMIL	I-2	PLAZA DE ARMAS DE QUINCE MIL S/N / CAMANTI / QUISPICANCHI / CUSCO
131	08120400001	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	CCARHUAYO	00002527	CCARHUAYO	I-2	CALLE PRINCIPAL S/N / CCRHUAYO / QUISPICANCHI / CUSCO
132	08120500001	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCATCA	00002528	CCATCA	I-4	AVENIDA MATEO TRONCOSO S/N / CCATCA / QUISPICANCHI / CUSCO
133	08120500071	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	PAMPA CAMARA	00002529	KCAURY	I-2	CENTRO POBLADO DE KCAURY - CARRETERA COYAPAMPA / CCATCA / QUISPICANCHI / CUSCO



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MIMSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN	
134	0812070001	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	HUARO	00002532	HUARO	I-2	JIRÓN DESAMPARADOS S/N / HUARO / QUISPICANCHI / CUSCO	
135	0812080001	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	LUCRE	00002534	LUCRE	I-2	URBANIZACIÓN SANTA ROSA S/N / LUCRE / QUISPICANCHI / CUSCO	
136	0812090001	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	MARCAPATA	00002535	MARCAPATA	I-2	PLAZA DE ARMAS DE MARCAPATA S/N / MARCAPATA / QUISPICANCHI / CUSCO	
137	0812100001	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	OCONGATE	00002536	OCONGATE	I-4	CALLE LAGUNILLAS S/N / OCONGATE / QUISPICANCHI / CUSCO	
138	0812100017	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	TINQUI	00006977	TINKI	I-2	CENTRO POBLADO DE TINKI / OCONGATE / QUISPICANCHI / CUSCO	
139	0812120001	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	QUIQUIJANA	00002538	QUIQUIJANA	I-4	CALLAPAMPA / QUIQUIJANA / QUISPICANCHI / CUSCO	
140	0812120030	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	CCOLLCCA	00002539	COLCA	I-1	CENTRO POBLADO DE COLCA - AUTOPISTA CUSCO SICHUANI / QUIQUIJANA / QUISPICANCHI / CUSCO	
141	0813010012	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	RINCONADA	00002541	YANAHUARA	I-1	LOCALIDAD DE YANAHUARA / URUBAMBA / CUSCO	
142	0813020025	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	OCUTUAN	00002544	OCOTUAN	I-1	LOCALIDAD DE OCCOTUAN AYLLUPONGO / CHINCHERO / URUBAMBA / CUSCO	
143	0813030001	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	HUAYLLABAMBA	00002545	HUAYLLABAMBA	I-2	CALLE SOL S/N SECTOR LA PLAYA / HUAYLLABAMBA / URUBAMBA / CUSCO	
144	0813050001	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	MARAS	00002548	MARAS	I-3	CALLE ESPINAR CON TUPAC AMARU / MARAS / URUBAMBA / CUSCO	
145	0804030006	CUSCO	CALCA	LAMAY	SAYLLAFAYA	00006975	SAYLLAFAYA	I-2	COMUNIDAD SAYLLAFAYA / PISAC / CALCA / CUSCO	
146	0807040003	Cusco	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	YANQUE	00012932	YANQUE	I-2	COMUNIDAD CAMPESINA DE YANQUE	
147	0809070052	Cusco	LA CONVENCIÓN	KIMBIRI	PUEBLO LIBRE BAJA	00008283	PUEBLO LIBRE	I-2	PUEBLO LIBRE BAJA / KIMBIRI / LA CONVENCIÓN / CUSCO	

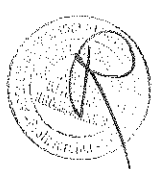
II.2 Dependencias policiales

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL					
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO	COMISARIA	DIRECCION	REFERENCIA	DIRTERPOL
1	0802020001	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	ACOPIA	0667	CPNP RURAL ACOPIA	Jirón DOS DE MAYO # SN	PLAZA DE ARMAS	SUR ORIENTE-CUSCO
2	0802040001	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	MOSOC LLACTA	0668	CPNP RURAL MOSOC LLACTA	Calle PLAZA DE ARMAS # SN	PLAZA DE ARMAS	SUR ORIENTE-CUSCO
3	0802050001	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI	0669	CPNP RURAL POMACANCHI	Jirón TOMASA TITO CONDE MAYTA # SN	FRENTE A LA PLAZA	SUR ORIENTE-CUSCO
4	0802070001	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	SANGARARA	0670	CPNP RURAL SANGARARA	Avenida 18 DE NOVIEMBRE # SN	PISTA PRINCIPAL	SUR ORIENTE-CUSCO
5	0803020001	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	ANCAHUASI	0672	CPNP RURAL ANCAHUASI	Otro CUSCO - ABANCAY # SN	KM 45 PISTAS FALTA CUSCO - ABANCAY	SUR ORIENTE-CUSCO



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	Codine/2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO	COMISARIA	DIRECCION	REFERENCIA	DIRTERPOL
6	0803040001	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJO	CHINCHAYPUJO	0674	CPNP RURAL DE CHINCHAYPUJO	Calle URINSAYA # SN	CARRERACUSCO COTABAMBA	CUSCO-REGION POLICIAL SUR ORIENTE
7	0803050001	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	HUAROCONDO	0675	CPNP RURAL HUAROCONDO	Calle SAN MARTIN # SN	ALADO DE LA POSTA HUAROCONDO	SUR ORIENTE-CUSCO
8	0803060001	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	LIMATAMBO	0676	CPNP RURAL LIMATAMBO	Carretera CUSCO - ABANCAI # SN	AL COSTADO DEL CENTRO DE SALUD Y IE LIMATAMBO	SUR ORIENTE-CUSCO
9	0803070001	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	MOLLEPATA	0677	CPNP RURAL MOLLEPATA	Otro PLAZA DE ARMAS # SN	FRENTE AL MUNICIPIO	CUSCO-REGION POLICIAL SUR ORIENTE CUSCO
10	0804060001	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0683	CPNP RURAL SAN SALVADOR	Calle CUSCO # SN	PLAZA DE ARMAS AL COSTADO DE A IGLESIA	SUR ORIENTE-CUSCO
11	0804080001	CUSCO	CALCA	YANATILE	QUEBRADA HONDA	0684	CPNP LA QUEBRADA	Calle BENJAMIN MENDOZA # SN	FRENTE A LA CONGREGACION SALECIANO	SUR ORIENTE-CUSCO
12	0805030001	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	EL DESCANSO	0686	CPNP RURAL DESCANSO	Calle SAUSAYA Y AREQUIPA # SN	AL FRONTS DE LA AV. CUSCO Y AREQUIPA	FRENTE POLICIAL ESPINAR-COMANDANCIA RURAL ESPINAR
13	0805040001	CUSCO	CANAS	LANGUI	LANGUI	0687	CPNP RURAL LANGUI	Otro PLAZA DE ARMAS # SN	AL COSTADO DEL MERCADO CENTRAL	FRENTE POLICIAL ESPINAR-COMANDANCIA RURAL ESPINAR
14	0805050001	CUSCO	CANAS	LAYO	LAYO	0688	CPNP RURAL LAYO	Avenida MIGUEL GRAU # SN	AL COSTADO DEL GRIFO ALEXANDER	FRENTE POLICIAL ESPINAR-DIRNOP - COMANDANCIA RURAL DE ESPINAR
15	0806020001	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CHECACUPE	0692	CPNP RURAL CHECACUPE	Calle TUPAC AMARU # SN	FRENTE A LA ESCUELAS SUPERIORE RDEBELLASARTES	FRENTE POLICIAL ESPINAR-DIRNOP
16	0806030001	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	COMBAPATA	0693	CPNP RURAL COMBAPATA	Otro PLAZA DE ARMAS # 309	FRENTE A LA MUNICIPALIDAD	DIRNOP-FRENTE POLICIAL ESPINAR
17	0806050001	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	PITUMARCA	0695	CPNP RURAL PITUMARCA	Calle SIN NOMBRE # 133	FRENTE A LA PLAZA	FRENTE POLICIAL ESPINAR-DIRNOP
18	0807050001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	LIVITACA	3012	CPNP RURAL LIVITACA	AL COSTADO DEL JUZGADO DE PAZ	AL COSTADO DEL JUZGADO DE PAZ	DIRNOP-FRENTE POLICIAL ESPINAR-COMANDANCIA RURAL ESPINAR
19	0807080001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	VELILLE	0698	CPNP RURAL VELILLE	Avenida PONCE DE LEON # 308	A DOS CUADRAS DEL PARQUE VELILLE	CUSCO-REGION POLICIAL ESPINAR
20	0809010040	CUSCO	LA CONVENCIÓN	SANTA ANA	PAVAYOC ALTO	0630	CPNP PAVAYOC	Calle MICHAELA BASTIDAS # SN	FRENTE AL PUENTE PAVAYOC	VRAEM-DIREO FRENTE POLICIAL VRAEM
21	0809010082	CUSCO	LA CONVENCIÓN	SANTA ANA	HUAYANAY CENTRO	0631	CPNP HUAYANAY	Otro QUILLABAMBA - HUAYANAY CHACO # SN	ALADO DERECHO EX LOCAL DEL PODER PUBLICO	FRENTE POLICIAL VRAEM-FRENTE POLICIAL VRAEM-DIRNAOP
22	0809020001	CUSCO	LA CONVENCIÓN	ECHERATE	ECHERATE	0632	CPNP RURAL ECHERATE	Calle CESAR VALLEJO # SN	ESQUINA CON AV. JOSE MARIA ARGUEDAS	FRENTE POLICIAL VRAEM-FRENTE POLICIAL VRAEM-COMANDANCIA RURAL ECHERATE
23	0809020120	CUSCO	LA CONVENCIÓN	ECHERATE	KITENI	0634	CPNP RURAL KITENI	Avenida JOHAN WIESE # SN	COSTADO CON LA POSTA DESALUD	FRENTE POLICIAL VRAEM-ECHERATE
24	0809020172	CUSCO	LA CONVENCIÓN	ECHERATE	PALMA REAL	0633	CPNP RURAL PALMA REAL	Jirón ALTO URUBAMBA # SN	FRENTE A LA COORDINACION EJECUTIVA	FRENTE POLICIAL VRAEM-DIRNAOP



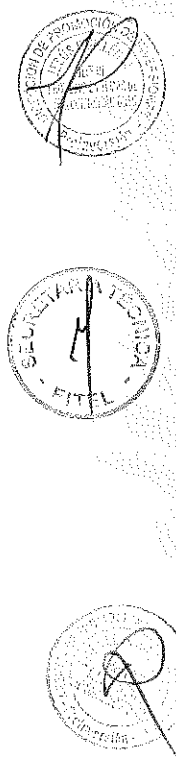


Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO	COMISARIA	DIRECCION	REFERENCIA	DIRTERPOL
25	0809030001	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	HUYRO	0635	CPNP RURAL HUAYRO	Avenida JOSE CARLOS MARIATEGUI # SN	UNA CASA DESPUES DE LA MUNICIPALIDAD DE HUAYRO	FRENTE POLICIAL VRAEM-FRENTE POLICIAL VRAEM
26	0809040001	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	MARANURA	0636	CPNP MARANURA	Avenida EDGAR LA TORRE # 123	A 30 METROS DEL PARADERO QUILLABAMBA CUSCO EN LA MARGEN DERECHA	FRENTE POLICIAL VRAEM-DIVPOL LA CONVENCION
27	0809060001	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	QUELLOUNO	0638	CPNP RURAL QUELLOUNO	Avenida ANDRES AVELINO CACERES # SN	AL COSTADO DE LA PARROQUIA DE LAS MADRES	FRENTE POLICIAL VRAEM-COMANDANCIA RURAL ECHARATE
28	0809080001	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	SANTA TERESA	0639	CPNP SANTA TERESA	-	PLAZA PRICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA TERESA	DIRNAOP - FP- VRAEM - DIVPOL - LC/CST-VRAEM
29	0809100001	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PICHARI	0642	CPNP PICHARI	Avenida INCA GARCILAZO DE LA VEGA # SN	A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA PRINCIPAL	FRENTE POLICIAL VRAEM-FRENTE POLICIAL VRAEM
30	0810020001	CUSCO	PARURO	ACCHA	ACCHA	0701	CPNP RURAL ACCHA	Calle BELEN # SN	FRENTE CENTRO DE SALUD	SUR ORIENTE-CUSCO
31	0810050001	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	HUANOQUITE	0702	CPNP RURAL HUANOQUITE	Calle INCACONA ABRACILLOS # SN	FRENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA MIXTO INTEGRADO DE HUANOQUITE	SUR ORIENTE-CUSCO
32	0810090001	CUSCO	PARURO	YAUQUISQUE	YAUQUISQUE	0703	CPNP RURAL YAUQUISQUE	Avenida PERU # SN	FRENTE AL COMEDOR MUNICIPAL	SUR ORIENTE-CUSCO
33	0811040001	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COLQUEPATA	0705	CPNP RURAL COLQUEPATA	-	AL COSTADO DEL MERCADO CENTRAL	CUSCO-CUSCO
34	0811050001	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUANCARANI	0706	CPNP RURAL HUANCARANI	Avenida SIN NOMBRE # SN	FRENTE AL MERCADO MODELO	SUR ORIENTE-CUSCO
35	0811060001	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	PILLCOPATA	0707	CPNP PILLCOPATA	Avenida CUSCO # SN	A UNA CUADRA DEL MERCADO MODELO DE KOSÑIPATA	SUR ORIENTE-CUSCO
36	0812030001	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	QUINCÉMIL	0710	CPNP RURAL QUINCÉMIL	-	PISTA PRINCIPAL	SUR ORIENTE-CUSCO
37	0812050001	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCATCA	0711	CPNP RURAL CCATCA	Avenida ALMIRANTE GRAU # 113	A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA DE CCATCA	SUR ORIENTE-CUSCO
38	0812070001	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	HUARO	0713	CPNP RURAL HUARO	Avenida HUASCAR # SN	AL COSTA DE LA LOZA DEPORTIVA	SUR ORIENTE-CUSCO
39	0812080001	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	LUCRE	0714	CPNP RURAL LUCRE	Avenida 27 DE NOVIEMBRE # SN	FRENTE A LA PLAZA	SUR ORIENTE-CUSCO
40	0812090001	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	MARCAPATA	0716	CPNP RURAL MARCAPATA	Otro PLAZA DE ARMAS # 1	FRENTEALA MUNICIPALIDAD DE MARCAPATA	SUR ORIENTE-CUSCO
41	0812100001	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	OCONGATE	0717	CPNP RURAL OCONGATE	Otro SIN NOMBRE # SN	PLAZA DE ARMAS	SUR ORIENTE-CUSCO
42	0812120001	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	QUIQUIJANA	0719	CPNP RURAL QUIQUIJANA	Avenida SAN MARTIN # 56	AL COSTADO DEL TEMPLO DE QUIQUIJANA	SUR ORIENTE-CUSCO
43	0813030001	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	HUAYLLABAMBA	0722	CPNP RURAL HUAYLLABAMBA	Jirón PARIS # SN	AL FRENTE DE LA MUNICIPALIDAD EN LA PLAZA DE ARMAS	SUR ORIENTE-CUSCO
44	0813050001	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	MARAS	0724	CPNP MARAS	Otro PLAZA DE ARMAS # SN	ALADO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARAS	SUR ORIENTE-CUSCO



II.3 Locales escolares de gestión estatal (escuelas o colegios)

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS INSTITUCION EDUCATIVA				MODULOS
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	
1	0801020001	CUSCO	CUSCO	CCORCA	CCORCA	147530	50007	PARQUE PLAZA DE ARMAS S/N	PRIMARIA
2	0801020003	CUSCO	CUSCO	CCORCA	CUSIBAMBA	147479	50706	CUSIBAMBA	PRIMARIA
3	0801040026	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CONCHACALLA	147709	50709	PARQUE CONCHACALLA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
4	0802010054	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	PITUMARCA	149628	50077	PITUMARCA	PRIMARIA
5	0802020005	CUSCO	ACOMAYO	ACORPIA	SANTO DOMINGO	149708	50096	CARRETERA SANTO DOMINGO S/N	PRIMARIA
6	0802030001	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	ACOS	149794	50070	AVENIDA FINLANDIA S/N	PRIMARIA
7	0802030001	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	ACOS	562439	SAN MIGUEL	CALLE S/N	SECUNDARIA
8	0802030007	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	CORMA	149789	50069	CORMA	Primaria
9	0802030007	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	CORMA	560162	PATRON SANTIAGO	COMUNIDAD CAMPESINA DE CORMA	Secundaria
10	0802030032	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	CAMPI	149831	50095	CAMPI	Primaria
11	0802030036	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	HUAYQUI	149807	50071	HUAYQUI	PRIMARIA
12	0802040006	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	TTUMI	149869	56136	TTUMI	PRIMARIA
13	0802050001	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI	149911	SIMON BOLIVAR	AVENIDA DE LOS REYES S/N	SECUNDARIA
14	0802050001	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI	149925	50056 TUPAC AMARU	CALLE CULTURA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
15	0802050001	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI	149930	50057 CARMEN ROSA NOGUERA	CALLE RETIRO S/N	PRIMARIA
16	0802050006	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	CHOSECCANI	560143	POLICARPO CABALLERO FARFAN	COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOSECCANI	SECUNDARIA
17	0802050009	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	SANTA ROSA DE MANCERA (SANTA ROSA)	149968	50060	CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N	PRIMARIA
18	0802050020	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	CANCHANIURA	150018	50083	CANCHANIURA	PRIMARIA
19	0802050034	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	SANTA LUCIA	149987	50080	PLAZA DE ARMAS	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
20	0802050043	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	TOCCORANI	150004	50082	TOCCORANI	PRIMARIA
21	0802060001	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	RONDOCAN	150235	50088 CRISTO REY	RONDOCAN S/N	PRIMARIA
22	0802060001	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	RONDOCAN	150259	RONDOCAN	RONDOCAN S/N	SECUNDARIA
23	0802060008	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	SAN JUAN DE QUIHUARES	150198	50065	SAN JUAN DE QUIHUARES S/N	PRIMARIA
24	0802060016	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	KUNOTAMBO	150216	50068	KUNOTAMBO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
25	0802060024	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	PARARA	150122	50090	PARARA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
26	0802060027	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	PIRQUE	150202	50066	PIRQUE S/N	PRIMARIA
27	0802060037	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	PAPRES	150117	50089	PAPRES	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
28	0802060041	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	SANKA	150160	50067	SANKA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA



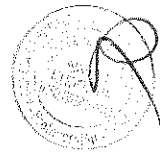
Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS INSTITUCION EDUCATIVA				MODULOS
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	
29	0803010007	CUSCO	ANTA	ANTA	CHACAN CHICO	150546	50103	CHACAN S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
30	0803010040	CUSCO	ANTA	ANTA	MANTOCLLA	150612	50131	MANTOCLLA S/N	PRIMARIA
31	0803020005	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	SAN MARTIN DE PORRES	601493	501359	SAN MARTIN DE PORRES	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
32	0803020005	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	SAN MARTIN DE PORRES	150773	50738	CHAMANCALLA	PRIMARIA; SECUNDARIA
33	0803020012	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	CCOLCCABAMBA	150768	50737	CCOLCCABAMBA	PRIMARIA
34	0803020018	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	CCACAHUARA	150792	50127	CCACAHUARA	PRIMARIA; SECUNDARIA
35	0803020021	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	AYLLACA ACCORACAY	150754	50702	ACCORACAY S/N	PRIMARIA
36	0803040070	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	SUMARO	150966	50119	SUMARO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
37	0803040099	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	HUANANCALLA	150985	50141	ROSASPATA - HUANANCALLA S/N	PRIMARIA
38	0803050017	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	CHAQUEPAY	151193	50110	CHAQUEPAY S/N	PRIMARIA
39	0803050020	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	HUAYLLACCOCHA	151188	50109	HUAYLLACCOCHA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
40	0803060014	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	HUERTA HUAYCO	151391	50925	HUERTA HUAYCO	PRIMARIA
41	0803060017	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	AYAVIRE	151348	50137	AYAVIRE S/N	PRIMARIA
42	0803060046	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	CHOQUEMARCA	151334	50136	CHOQUEMARCA S/N	PRIMARIA
43	0803060047	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	URATARI	151353	50138	URATARI S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
44	0803070001	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	MOLLEPATA	151466	50115	CALLE CUSHUAYCO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
45	0804010027	CUSCO	CALCA	CALCA	PAMPALLACTA	151904	50187	PAMPALLACTA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
46	0804010029	CUSCO	CALCA	CALCA	TOTORA	151918	50188	TOTORA	PRIMARIA
47	0804010043	CUSCO	CALCA	CALCA	YANAHUAYLLA	151777	50158	YANAHUAYLLA	PRIMARIA
48	0804010044	CUSCO	CALCA	CALCA	ACCHA BAJA	151881	50155	BANDERAYOC	PRIMARIA
49	0804010051	CUSCO	CALCA	CALCA	ARIN	151876	50153	ARIN S/N	PRIMARIA
50	0804010089	CUSCO	CALCA	CALCA	HUARAN	152036	JUAN VELASCO ALVARADO	HUARAN	SECUNDARIA
51	0804020020	CUSCO	CALCA	COYA	SIHUA	152121	50743	SIHUA	PRIMARIA
52	0804020025	CUSCO	CALCA	COYA	PATABAMBA	152159	50190	PATABAMBA	PRIMARIA; SECUNDARIA
53	0804030006	CUSCO	CALCA	LAMAY	SAYLLAFALLA	152215	50210	SAYLLAFAYA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
54	0804030051	CUSCO	CALCA	LAMAY	CHUMPI	152201	50162	CHUMPE POQUES	PRIMARIA; SECUNDARIA
55	0804040001	CUSCO	CALCA	LARES	LARES	152343	50167	CALLE OLLANTA S/N	PRIMARIA
56	0804040001	CUSCO	CALCA	LARES	LARES	152507	CESAR VALLEJO	LARES S/N	SECUNDARIA
57	0804050003	CUSCO	CALCA	PISAC	PAROPARO	152606	50211	PARU PARU S/N	PRIMARIA
58	0804050004	CUSCO	CALCA	PISAC	AMARU	152687	50181	AMARU S/N	PRIMARIA
59	0804050005	CUSCO	CALCA	PISAC	SACACA	152625	50213	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	PRIMARIA



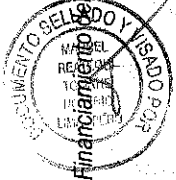
Version Final del Contrato de Fintanciamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS INSTITUCION EDUCATIVA				MODULOS
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	
60	0804050006	CUSCO	CALCA	PISAC	QUELLO QUELLO	602242	AMAUTA	CARRETERA QUELLO QUELLO S/N	SECUNDARIA
61	0804050008	CUSCO	CALCA	PISAC	CUYO GRANDE	152673	50180	CUYO GRANDE S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
62	0804050013	CUSCO	CALCA	PISAC	CUYO CHICO	152588	50179	CUYO CHICO	PRIMARIA
63	0804050013	CUSCO	CALCA	PISAC	CUYO CHICO	152668	50179	CUYO CHICO S/N	INICIAL - JARDIN; SECUNDARIA
64	0804050018	CUSCO	CALCA	PISAC	AMPAY PRIMERA BANDA	152593	50182	AMPAY S/N	PRIMARIA
65	0804060002	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	TIRACANCHI	142655	50741	TIRACANCHI S/N	PRIMARIA
66	0804060002	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	TIRACANCHI	343357	CORAZON DE JESUS	TIRACANCHI S/N	SECUNDARIA
67	0804060026	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	SICLLABAMBA	152734	50184	SICLLABAMBA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
68	0804070006	CUSCO	CUSCO	CUSCO	QOACOLLO	152885	50221	CCACCACOLLO	PRIMARIA
69	0804070008	CUSCO	CALCA	TARAY	HUATA	152908	50223	COMUNIDAD CAMPESINA DE HUATTA	PRIMARIA
70	0804070015	CUSCO	CALCA	TARAY	MATINGA	152847	50220	MATINGA	PRIMARIA
71	0804080001	CUSCO	CALCA	YANATILE	QUEBRADA HONDA	153069	50163	JIRON BENJAMIN HERMOZA S/N	PRIMARIA
72	0804080001	CUSCO	CALCA	YANATILE	QUEBRADA HONDA	153385	INUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	QUEBRADA	SECUNDARIA
73	0804080001	CUSCO	CALCA	YANATILE	QUEBRADA HONDA	153371	501327	LLAULIPATA SECTOR LLAULIPATA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
74	0804080041	CUSCO	CALCA	YANATILE	RIOBAMBA	153408	HUACHIBAMBA	HUACHIBAMBA	PRIMARIA; SECUNDARIA
75	0805010007	CUSCO	CANAS	YANA OCA	PONGOÑA	153601	56111	PONGOÑA	PRIMARIA; SECUNDARIA
76	0805010008	CUSCO	CANAS	YANA OCA	CHUCCHUCALLA	153597	56110	CHUCCHUCALLA	PRIMARIA; SECUNDARIA
77	0805010013	CUSCO	CANAS	YANA OCA	LLALLAPARA	153583	56108	CARRETERA DESCANSO-LLALLAPARA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
78	0805010024	CUSCO	CANAS	YANA OCA	HAMPATURA	153494	56109	HAMPATURA	PRIMARIA
79	0805010024	CUSCO	CANAS	YANA OCA	HAMPATURA	153757	HAMPATURA	HAMPATURA	SECUNDARIA
80	0805020001	CUSCO	CANAS	CHECCA	CHECCA	153804	56127	AVENIDA PROGRESO S/N	PRIMARIA
81	0805020001	CUSCO	CANAS	CHECCA	CHECCA	153955	SAN ANDRES	AVENIDA PROGRESO S/N	SECUNDARIA
82	0805020022	CUSCO	CANAS	CHECCA	CCOILPAMAYO	153823	56129	TUCA S/N	PRIMARIA
83	0805030001	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	EL DESCANSO	535506	VICTOR PORCEL ESQUIVEL	CALLE MARISCAL GAMARRA S/N	SECUNDARIA
84	0805030002	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	KIANA HANANSAYA	154083	56166	KCANA JANANSAYA	PRIMARIA
85	0805030010	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	THUSA	154021	56126	SEPA CHOSECCANI	PRIMARIA; SECUNDARIA
86	0805030037	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	HUARCACHAPI / QUELLABAMBA	154035	56132	QUELLABAMBA S/N	PRIMARIA
87	0805030037	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	HUARCACHAPI / QUELLABAMBA	603581	HUARCACHAPI	CARRETERA HUARCACHAPI S/N	SECUNDARIA
88	0805040001	CUSCO	CANAS	LANGUI	LANGUI	154196	56131	TUPAC AMARU 245	PRIMARIA
89	0805040001	CUSCO	CANAS	LANGUI	LANGUI	154262	AUDAZ DEL CASTILLO	CALLE ANGEL DEL CASTILLO S/N	SECUNDARIA
90	0805050001	CUSCO	CANAS	LAYO	LAYO	154318	56133	CALLE SAN MARTIN S/N	PRIMARIA



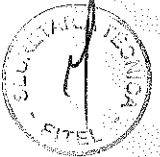


Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA					MODULOS
	CodineI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS		
91	0805050001	CUSCO	CANAS	LAYO	LAYO	154417	TECNICO AGROPECUARIO	JIRON SAN MARTIN S/N	SECUNDARIA		
92	0805050015	Cusco	CANAS	LAYO	GRINGO RACCAY	154342	56171	GRINGO RACCAY S/N	PRIMARIA		
93	0805050017	Cusco	CANAS	LAYO	CCOCHAPATA	154337	56135	CCOCHOPATA	PRIMARIA		
94	0805050019	CUSCO	CANAS	LAYO	CHACHACUMANI	154375	56174	CHACHACOMANI S/N	PRIMARIA		
95	0805050019	CUSCO	CANAS	LAYO	CHACHACUMANI	184117	QOQAQWASI	CHACHACOMANI S/N	SECUNDARIA		
96	0805070001	CUSCO	CANAS	QUEHUE	QOQUEHUE	154525	56121	PLAZA DE ARMAS S/N	PRIMARIA		
97	0805070001	CUSCO	CANAS	QUEHUE	QOQUEHUE	154592	SEÑOR DE EXALTACION	CALLE PROLONGACION PROGRESO S/N	SECUNDARIA		
98	0805070002	CUSCO	CANAS	QUEHUE	CHOCAYHUA	538185	CPED - 56378	CARRETERA QUEHUE -CHOCAYHUA S/N	SECUNDARIA		
99	0805070006	CUSCO	CANAS	QUEHUE	CHAUPIBANDA	154530	56122	CHAUPIBANDA	PRIMARIA; SECUNDARIA		
100	0805070007	CUSCO	CANAS	QUEHUE	CHIRUPAMPA	154568	56152	CHIRUPAMPA	PRIMARIA		
101	0805070011	CUSCO	CANAS	QUEHUE	PERCCARO	154554	56151	PERCCARO	PRIMARIA		
102	0805070030	CUSCO	CANAS	QUEHUE	HUINCHIRI	154549	56123	HUINCHIRI	PRIMARIA; SECUNDARIA		
103	0805080001	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	TUNGASUCA	154634	56114	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA		
104	0805080011	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	CCOCHAPATA	154667	56117	CCOCHAPATA	PRIMARIA; SECUNDARIA		
105	0806010261	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	PAMPACALASAYA (LUCRE)	155068	56012	PAMPACALASAYA	PRIMARIA; SECUNDARIA		
106	0806020005	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CHARI	155657	56050	CHARI	PRIMARIA		
107	0806030069	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	CHIARA	155822	56046	CHIARA	PRIMARIA		
108	0806040009	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	SULLCA	156100	56030	SULLCA	PRIMARIA		
109	0806040043	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	HUATAPAMPA	156082	56028	CCOBAMBA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA		
110	0806070010	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	QQUEA	156708	56037	QQUEA	PRIMARIA		
111	0807010003	Cusco	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	COLCA	157190	56316	COLCA	PRIMARIA		
112	0807010004	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	MELLOTORA	157133	56310	MELLO TOTORA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA		
113	0807010033	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	LLIQUE	157029	56250	LLIQUE	PRIMARIA		
114	0807010033	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	LLIQUE	157393	GENERAL OLLANTA	LLIQUE	SECUNDARIA		
115	0807010062	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ESQUINA CONDES	157213	56318	ESQUINA CONDES	PRIMARIA		
116	0807010062	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ESQUINA CONDES	605132	56318	COMUNIDAD DE ESQUINA CONGUNYA	SECUNDARIA		
117	0807010065	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ANCHAYACUE	157034	56251	ANCHAYACUE	PRIMARIA		
118	0807010072	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	CCOLLANA CONDES	157265	56384	CCOLLANA CONDES	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA		
119	0807010078	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	PULPERA	157388	ANTERO EFRAIN LUGARTE VIZCARRA	PULPERA	SECUNDARIA		
120	0807010078	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	PULPERA	605085	501373	PULPERA	PRIMARIA		
121	0807010128	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ORCCOMA	157053	56253 SEÑOR DE LOS MILAGROS	HANANSAYA ORCCOMA	PRIMARIA; SECUNDARIA		
122	0807020001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CAPACMARCA	157454	56260	PARQUE CCOCHAPATA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA		



Version Final del Contrato de Financiamiento

Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA				
	CodineI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	
123	0807020001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CAPACMARCA	157543	LAS AMERICAS	TAKINA	SECUNDARIA	
124	0807020030	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CANCAHUANE	157473	56262	PARQUE CANCAHUANI	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
125	0807020030	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CANCAHUANE	605127	CRFA RIOCHARI LLAQTA	CANCAHUANI	SECUNDARIA	
126	0807030001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	CHAMACA	157576	56263	KATANGA	PRIMARIA	
127	0807030001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	CHAMACA	157717	DANIEL ALCIDES CARRION	CHAMACA	SECUNDARIA	
128	0807030003	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	CCACHO	157618	56280	PARQUE CCACHO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
129	0807030005	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	QUELLOMARCA	157642	56339	QUELLOMARCA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
130	0807030006	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	URAY INGATA	157699	56380	URA INGATA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
131	0807030007	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	INGATA	157595	56265	INGATA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA;	
132	0807030014	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	AÑAHUICHI	157623	56281	ABAHUICHI	SECUNDARIA	
133	0807030014	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	AÑAHUICHI	157736	SIMON BOLIVAR	ABAHUICHI	PRIMARIA	
134	0807030022	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	UCHUCCARCO ALTO	157581	56264	OCHOCCARCO ALTO	SECUNDARIA	
135	0807030022	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	UCHUCCARCO ALTO	157722	ANTONIO RAYMONDI	OCHOCCARCO ALTO	PRIMARIA; SECUNDARIA	
136	0807040001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	COLQUEMARCA	157760	56257	AVENIDA LA CULTURA	SECUNDARIA	
137	0807040001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	COLQUEMARCA	157977	LA MERCED	CCASAPATA	SECUNDARIA	
138	0807040003	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	YANQUE	462543	56326	YANQUE S/N	Secundaria	
139	0807040003	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	YANQUE	157859	56326	YANQUE	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
140	0807040008	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	CHARAMURAY	157779	56258	CHARAMURAY	PRIMARIA; SECUNDARIA	
141	0807040012	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	TOTORANI	157821	56323	TOTORANI	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
142	0807040023	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	HUASCIA	157784	56259	HUASCIA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA;	
143	0807040026	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	AHUICHANTA	157864	56327	PARQUE AHUICHANTA	SECUNDARIA	
144	0807040029	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	HUAYLLANI	157840	56325	PARQUE HUAYLLANI	SECUNDARIA	
145	0807040049	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	ANTATACCA	157982	TOMAS PARVINA	ARMIRI	SECUNDARIA	
146	0807040049	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	ANTATACCA	157915	56333	PARQUE ARMIRI	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
147	0807050001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	LIVITACA	158024	56266	LIVITACA	SECUNDARIA	
148	0807050001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	LIVITACA	158236	SAN SEBASTIAN	LIVITACA	PRIMARIA; SECUNDARIA	
149	0807050001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	LIVITACA	158241	RAMON PONCE MOLINA	PISQUICOCHA	SECUNDARIA	
150	0807050005	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	JALCO	158043	56283	JALCO	PRIMARIA; SECUNDARIA	
151	0807050012	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	PATAQUEÑA	158057	56284	PATAQUEÑA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
152	0807050012	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	PATAQUEÑA	158255	SAN BARTOLOME	PATAQUEÑA	SECUNDARIA	
153	0807050038	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	CERRO PAMPA	158095	56288	CERROPAMPA	PRIMARIA	



Version Final del Contrato de Finanziamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

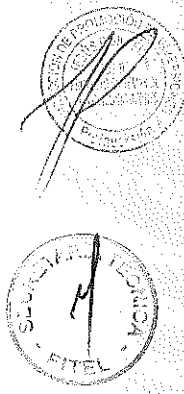
Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA				
	CodineI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	
154	0807060001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	LLUSCO	158335	56270	CALLE SANTO TOMAS S/N	PRIMARIA	
155	0807060001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	LLUSCO	158444	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N	SECUNDARIA	
156	0807060004	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	COLPA	158383	56295	CCOLPA	PRIMARIA; SECUNDARIA	
157	0807060013	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	MARCAHUI	158401	56298	PARQUE MARCAHUI	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
158	0807060016	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	LUTO	158340	56271	PARQUE LUTTO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
159	0807060018	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	KUTUTO	158458	JUAN VELASCO ALVARADO	KUTUTO	SECUNDARIA	
160	0807060031	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	PUJISA	158378	56294	PARQUE PUJISA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
161	0807070001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	QUIÑOTA	158477	56272	AVENIDA GRAU S/N	PRIMARIA	
162	0807070001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	QUIÑOTA	158547	JOSE ANTONIO ENCINAS	SANTIAGO	SECUNDARIA	
163	0807070003	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	PALPA PALPA	158482	56273	PALPA PALPA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
164	0807080001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	VELILLE	158590	56275	AVENIDA LA CULTURA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
165	0807080001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	VELILLE	158788	JUAN DE DIOS VALENCIA	CALLE PLAZA DE ARMAS S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
166	0807080009	CUSCO	Chumbivilcas	Velille	MERQUES	158707	56382	MERQUES	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
167	0807080281	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	TUNTUMA	158627	56300	TUNTUMA	PRIMARIA	
168	0807080281	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	TUNTUMA	462430	56300	PARQUE TUNTUMA S/N	INICIAL - JARDIN; SECUNDARIA	
169	0808010057	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	PHINAYAPAMPA	159151	56605	PHINAYA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
170	0808010116	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	TINTAYA MARQUIRI	159274	JOSE ANTONIO ENCINAS	TINTAYA MARQUIRI	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
171	0808020001	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	CONDOROMA	159392	PEDRO JULIO VALDIVIA DEZA	CALLE PROGRESO S/N	SECUNDARIA	
172	0808020001	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	CONDOROMA	159368	56189	CALLE CANCHINITA S/N	PRIMARIA	
173	0808040001	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	OCORURO	159863	56190	OCORURO S/N	PRIMARIA	
174	0808040001	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	OCORURO	159900	JOSE CARLOS MARIATEGUI	OCORURO	SECUNDARIA	
175	0808050001	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	HECTOR TEJADA	159924	56191	CALLE MANUEL PRADO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
176	0808050001	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	HECTOR TEJADA	159938	56192	PARQUE LIBERTAD S/N	PRIMARIA	
177	0808050001	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	HECTOR TEJADA	160041	HECTOR TEJADA	JIRON CUSCO S/N	SECUNDARIA	
178	0808060001	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	SANTA LUCIA DE PICHIGUA	160079	56187	CALLE RAMON CASTILLA S/N	PRIMARIA	
179	0808060001	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	PICHIGUA	160164	PICHIGUA	CALLE MELGAR S/N	SECUNDARIA	
180	0808060031	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	PICHIGUA	160178	SAN MIGUEL	CALLE BOLIVAR S/N	SECUNDARIA	
181	0808060041	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	CHANÍ ALCCASANA	160121	56233	CHANÍ ALCCASANA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	





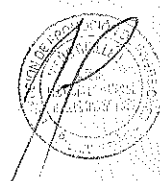
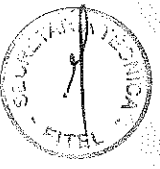
Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA IE	MODULOS	
182	0808070001	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	VIRGINIYOC	160277	56369	VIRGINIYOC S/N	PRIMARIA	
183	0808070001	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	VIRGINIYOC	160300	CLORINDA MATTO DE TURNER	VIRGINIYOC S/N	SECUNDARIA	
184	0808070007	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	CONCAJA	160282	56445	CONCAJA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
185	0808080001	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	ACCOUNCA	160357	56185	ACCOUNCA	PRIMARIA	
186	0808080001	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	ACCOUNCA	160418	GRAL JUAN VELASCO ALVARADO	JIRON CUSCO S/N	SECUNDARIA	
187	0809010016	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	HUAYANAY / HUAYANAY BAJA	160654	50270	HUAYANAY BAJA S/N	PRIMARIA	
188	0809010016	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	HUAYANAY / HUAYANAY BAJA	160833	TUPAC AMARU	HUAYANAY BAJA S/N	SECUNDARIA	
189	0809010063	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	ESMERALDA	160611	50234	ESMERALDA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
190	0809010063	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	ESMERALDA	160828	CHRISTIAN BUES	ESMERALDA S/N	SECUNDARIA	
191	0809020001	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	ECHARATE	161267	50243	RAMON CASTILLA S/N	PRIMARIA	
192	0809020001	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	ECHARATE	162399	JOSE MARIA ARGUEDAS	AVENIDA JOSE MARIA ARGUEDAS S/N	SECUNDARIA	
193	0809020080	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	YOMENTONI	572457	CRFA OTYARIRA ONEAKOTANA ENKANIRIRA-YOMENTONI	COMUNIDAD DE YOMENTONI	SECUNDARIA	
194	0809020081	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	KUVIRIARI	161837	501109	KUVIRIARI S/N	PRIMARIA	
195	0809020082	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	YOMENTORI MARGEN DERECHA	161899	501132	YOMENTONI S/N	PRIMARIA	
196	0809020104	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	MATERIATO	161578	50982	MATERIATO S/N	PRIMARIA	
197	0809020120	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	KITENI	161540	50898	KITENI S/N	PRIMARIA	
198	0809020120	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	KITENI	162417	MIGUEL GRAU	KITENI S/N	Secundaria	
199	0809020172	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	PALMA REAL	161385	50300	PALMA REAL S/N	PRIMARIA	
200	0809020172	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	PALMA REAL	162403	JOSE CARLOS MARIATEGUI	PALMA REAL S/N	SECUNDARIA	
201	0809020201	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SAJIRULLOC	161234	50240	SAJIRUYOC S/N	PRIMARIA	
202	0809020201	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	SAJIRULLOC	162342	SAN ANTONIO DE PADUA	SAJIRUYOC S/N	SECUNDARIA	
203	0809030001	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	HUYRO	162653	50275	AVENIDA 28 DE JULIO S/N	PRIMARIA	
204	0809030001	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	HUYRO	162747	JOSE CARLOS MARIATEGUI	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N	SECUNDARIA	
205	0809030021	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	HUAYOPAT A CHONITA	162610	LEONCIO PRADO	HUAYOPATA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
206	0809040001	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	MARANURA	162870	50271 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	AVENIDA LA CULTURA S/N	PRIMARIA	
207	0809040001	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	MARANURA	162945	MICHAELA BASTIDAS	AVENIDA REVOLUCION S/N	SECUNDARIA	
208	0809040010	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	MANDOR BAJO	162832	50252	MANDOR S/N	PRIMARIA	
209	0809040010	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	MANDOR BAJO	162969	CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA	MANDOR S/N	SECUNDARIA	
210	0809040020	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	BEATRIZ	162865	50255	BEATRIZ BAJA S/N	PRIMARIA	
211	0809040048	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	SANTA MARIA LA NUEVA	162889	50272	SANTA MARIA S/N	PRIMARIA	





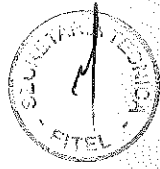
Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS INSTITUCION EDUCATIVA						
	Codinezi2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS		
212	0809050001	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	KQUELCCAYBAMBA	163011	50334	KELCCAYBAMBA S/N	PRIMARIA		
213	0809050001	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	PIRHUA	163134	INIK PACHAKUTEQ	PIRHUA	SECUNDARIA		
214	0809060001	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	QUELLOUNO	163191	50238	JIRON MARIO LOZANO S/N	PRIMARIA		
215	0809060001	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	QUELLOUNO	163394	JOSE OLAYA	CALLE TUPAC AMARU S/N	SECUNDARIA		
216	0809060051	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	CANELON	161390	50304	CANELON S/N	PRIMARIA		
217	0809060051	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	CANELON	162422	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	CANELON S/N	SECUNDARIA		
218	0809060068	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	SAN MARTIN	562302	501431 SAN MARTIN	SAN MARTIN S/N	PRIMARIA		
219	0809060068	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	SAN MARTIN	153192	50704	SAN MARTIN	PRIMARIA		
220	0809060069	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	PUTUCUSI	153088	50165	PUTUCUSI	PRIMARIA		
221	0809060069	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	PUTUCUSI	153427	AGUSTIN DE ALAMO	PUTUCUSI	SECUNDARIA		
222	0809060080	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	CHANCAMAYO	153413	JOSE MARIA ARGUEDAS	CHANCAMAYO S/N	Secundaria		
223	0809060080	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	CHANCAMAYO	153253	50960	CHANCAMAYO	PRIMARIA		
224	0809060170	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	SANTIAGO	153050	SAN LUIS GONZAGA	SANTIAGO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA		
225	0809070001	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	QUIMBIRI	163563	38622	KIMBIRI S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA		
226	0809070001	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	QUIMBIRI	163619	DIVINO MAESTRO	KIMBIRI S/N	SECUNDARIA		
227	0809070001	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	QUIMBIRI	600021	ANARO	ANARO S/N	PRIMARIA		
228	0809070008	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SAMPANTUARI ANARO	163515	38449	SAMPANTUARI S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA		
229	0809070008	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SAMPANTUARI ANARO	625615	INTERCULTURAL BILINGUE ASHANINGA MACHIGUENGA	LOCALIDAD DE SAMPANTUARI ANARO	SECUNDARIA		
230	0809070011	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	QUIMBIRI ALTO	163539	38868	KIMBIRI ALTO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA		
231	0809070030	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	LOS ANGELES	163445	38994-B	LOS ANGELES S/N	PRIMARIA		
232	0809070034	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	PROGRESO	163638	501349	PROGRESO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA		
233	0809070036	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	MANITEA ALTA	163488	38896	MANITEA ALTA S/N	PRIMARIA		
234	0809070042	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	SIRENACHAYOCC	164567	501238	SIRENACHAYOC	PRIMARIA		
235	0809070045	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TAHUANTINSUYOLOBO	163544	38704	TAHUANTINSUYO LOBO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA		
236	0809070046	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	CHIRUMPIARI / CHIRUMPIARI ALTO	163501	38920	CHIRUMPIARI S/N	PRIMARIA		
237	0809070046	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	CHIRUMPIARI / CHIRUMPIARI ALTO	163600	SAN JOSE	JIRON SAN JOSE CHIRUMPIARI S/N	SECUNDARIA		
238	0809070047	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PALESTINA BAJA	164812	38894	PALESTINA BAJA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA		
239	0809070048	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	PALESTINA ALTA	163558	38615	PALESTINA ALTA	PRIMARIA; SECUNDARIA		
240	0809070049	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	MANITINKIARI	608913	501370	MANITINKIARI	PRIMARIA		





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA				
	Codineiz2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	
241	0809070050	Cusco	LA CONVENCION	KIMBIRI	BETHELL	163662	501383	BETEL S/N	PRIMARIA	
242	0809070052	Cusco	LA CONVENCION	KIMBIRI	PUEBLO LIBRE BAJA	164478	38869	PUEBLO LIBRE BAJA COMUNIDAD	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
243	0809080001	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	SANTA TERESA	163737	50273	VIRGEN DEL CARMEN	PRIMARIA	
244	0809080001	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	SANTA TERESA	163884	URIEL GARCIA	CALIXTO SANCHEZ S/N	SECUNDARIA	
245	0809090001	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	LUCMA	164039	50276	AMAUTA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
246	0809090036	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	VILLA VIRGEN	164548	50710	VILLA VIRGEN S/N	PRIMARIA	
247	0809090036	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	VILLA VIRGEN	164572	INCA GARCILASO DE LA VEGA	VILLA VIRGEN S/N	SECUNDARIA	
248	0809090078	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	YUPANGUA	164360	501329	YUPANCCA S/N	PRIMARIA	
249	0809100001	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PICHARI	164746	LA VICTORIA	AVENIDA INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
250	0809100001	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PICHARI	343022	PARQUE INDUSTRIAL	CIRO ALEGRIA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
251	0809100009	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	MIMIRINI NATIVOS	164727	38987	CARRETERA PICHARI NATIVIDAD S/N	PRIMARIA	
252	0809100017	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	MANTARO	164845	38633	CARRETERA NATIVIDAD S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
253	0809100017	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	MANTARO	164911	501390	SHANTUSHARI S/N	PRIMARIA	
254	0809100020	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	TERESA	164794	38709	SECTOR TERESA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
255	0809100020	Cusco	LA CONVENCION	PICHARI	TERESA	553430	SECTOR TERESA	SECTOR TERESA	Secundaria	
256	0809100022	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	QUISTO VALLE	164685	38831	QUISTO VALLE S/N	PRIMARIA	
257	0809100029	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	QUISTO CENTRAL	164647	38988	QUISTO CENTRAL S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
258	0809100034	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PUERTO MAYO	164609	BARTOLOME HERRERA	AVENIDA PUERTO MAYO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
259	0809100041	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	OTARI SAN MARTIN	164807	38776	SAN MARTIN OTARI S/N	PRIMARIA	
260	0809100047	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	CCATUN RUMI	164690	38838	CCATUN RUMI S/N	PRIMARIA	
261	0809100047	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	CCATUN RUMI	164732	CESAR VALLEJO	CCATUN RUMI S/N	SECUNDARIA	
262	0809100048	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	PICHARIBAJO	321826	38392	CARRETERA PICHARI BAJA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
263	0809100053	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	OMAYA	321237	38632	OMAYA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
264	0810010011	Cusco	PARURO	PARURO	MAYUMBAMBA	164968	50346	MAYUMBAMBA S/N	PRIMARIA	
265	0810010047	CUSCO	PARURO	PARURO	MISCA	165005	50376	MISCA S/N	PRIMARIA	
266	0810010056	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	YARCCACUNCA	150221	50087	YARCCACUNCA	PRIMARIA	
267	0810020001	CUSCO	PARURO	ACCHA	ACCHA	165128	ACCHA	LLOQUEVOC S/N	PRIMARIA	
268	0810020001	CUSCO	PARURO	ACCHA	ACCHA	526465	ACCHA	PAMPACUCHO S/N	SECUNDARIA	
269	0810020016	CUSCO	PARURO	ACCHA	ACCHUPAMPA	165114	501153	ACCHUPAMPA	PRIMARIA	
270	0810020030	CUSCO	PARURO	ACCHA	PARCCO	165086	50377	PARCCO S/N	PRIMARIA	

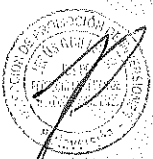




Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA				
	Codine/2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MÓDULOS	
271	0810020031	CUSCO	PARURO	ACCHA	MISANAPATA	165091	50378	MISANAPATA	PRIMARIA; SECUNDARIA	
272	0810030001	CUSCO	PARURO	CCAPI	CCAPI	165166	50358	PARQUE PLAZA DE ARMAS	PRIMARIA	
273	0810030001	CUSCO	PARURO	CCAPI	CCAPI	165289	SAN MARTIN DE PORRES	INCACONA	SECUNDARIA	
274	0810030022	CUSCO	PARURO	CCAPI	CCOYABAMBA	165171	50359	CCOYABAMBA	PRIMARIA	
275	0810030022	CUSCO	PARURO	Ccapi	CCOYABAMBA	534837	VIRGEN NATIVIDAD	CCOYABAMBA	Secundaria	
276	0810040007	CUSCO	PARURO	COLCHA	ARAYPALLPA	165331	50350	ARAYPALLPA S/N	PRIMARIA	
277	0810050001	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	HUANOQUITE	165637	HUANOQUITE	HUANOQUITE	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
278	0810050042	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	MOLLE MOLLE	165473	50389	MOLLE MOLLE S/N	PRIMARIA	
279	0810050044	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	LLASPAY	165487	50390	LLASPAY S/N	PRIMARIA	
280	0810050044	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	LLASPAY	534286	LLASPAY	LLASPAY S/N	SECUNDARIA	
281	0810050072	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	CHIFIA	165468	50356	CHIFIA S/N	PRIMARIA	
282	0810060001	CUSCO	PARURO	OMACHA	OMACHA	165656	50365	OMACHA S/N	PRIMARIA	
283	0810060008	CUSCO	PARURO	OMACHA	ANTAYAJE	609192	501208	ANTAYAJE S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
284	0810060021	CUSCO	PARURO	OMACHA	ANTAPALLPA	165661	50366	ANTAPALLPA S/N	PRIMARIA	
285	0810060021	CUSCO	PARURO	OMACHA	ANTAPALLPA	165821	ANTAPALLPA	ANTAPALLPA	SECUNDARIA	
286	0810060036	CUSCO	PARURO	OMACHA	CHECCAPUCARA	165675	50367	CHECCAPUCARA S/N	PRIMARIA	
287	0810060036	CUSCO	PARURO	OMACHA	CHECCAPUCARA	588972	CHECCAPUCARA	CHECCAPUCARA SECTOR CCASAPATA	SECUNDARIA	
288	0810060043	CUSCO	PARURO	OMACHA	HATUNCANCHA	165798	51051	HATUNCANCHA	PRIMARIA	
289	0810060049	CUSCO	PARURO	OMACHA	SAHUA SAHUA	165741	50803	SAHUA SAHUA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
290	0810070001	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	PACCARITAMBO	165859	50357	PACCARITAMBO S/N	PRIMARIA	
291	0810070001	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	PACCARITAMBO	165864	AYAR MANCO	PACCARITAMBO S/N	SECUNDARIA	
292	0810080001	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	PILLPINTO	165996	50362	AVENIDA PERU S/N	PRIMARIA	
293	0810080001	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	PILLPINTO	166038	VIRGEN ASUNCION	PALOMAPATA	SECUNDARIA	
294	0810080013	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	TAUCABAMBA	166000	50363	TAUCABAMBA	PRIMARIA	
295	0810090001	CUSCO	PARURO	YAIRISQUE	YAIRISQUE	166062	50352	ALFACANCHA S/N	PRIMARIA	
296	0810090001	CUSCO	PARURO	YAIRISQUE	YAIRISQUE	526470	YAIRISQUE	YAIRISQUE	SECUNDARIA	
297	0810090022	CUSCO	PARURO	YAIRISQUE	YAIRISQUE	166118	501117	RANRACCASA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
298	0811020002	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	TAUCAMARCA	166632	50794 JAVIER HERAUD	TAUCAMARCA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
299	0811020004	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	HUASAC	166590	50418 QOLLAMA	HUASAC	PRIMARIA	
300	0811020004	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	HUASAC	505991	TAUCAMARCA	HUASAC S/N	SECUNDARIA	
301	0811020005	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	PITUCANCHA	166627	50453	PITUCANCHA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
302	0811030001	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	CHALLABAMBA ALTA	166806	50760 PEDRO PAULET MOSTAJO	CHALLABAMBA ALTA S/N	PRIMARIA	

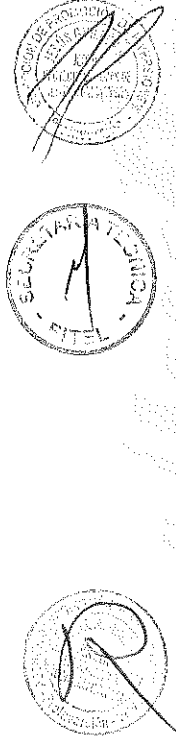


Versión Final del Contrato de **Financiamiento** del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"



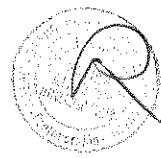
Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA				
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	
303	0811030001	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	CHACLABAMBA ALTA	524471	CHACLABAMBA	COMUNIDAD CHACLABAMBA S/N	SECUNDARIA	
304	0811030001	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	CHALLABAMBA	166712	50426 FRAY MARTIN DE PORRES	CHALLABAMBA S/N	PRIMARIA	
305	0811030001	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	CHALLABAMBA	167014	RAMIRO PRIALE	CHALLABAMBA S/N	SECUNDARIA	
306	0811030038	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	MECLAYPATA	166774	50468 SAN ANDRES	COMUNIDAD MECLAYPATA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
307	0811030040	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	MAJOPATA	538208	501402 MAJOPATA	MAJOPATA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
308	0811030043	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	INQUI PATA	166750	50464 JOSE SANTOS CHOCANO	INQUILPATA	PRIMARIA	
309	0811030047	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	SUNCHUBAMBA	166707	50413 VIRGEN DEL ROSARIO	SUNCHUBAMBA S/N	SECUNDARIA	
310	0811030047	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	SUNCHUBAMBA	167033	GENERAL JUAN VELASCO ALVARADO	SUNCHUBAMBA S/N	SECUNDARIA	
311	0811030049	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	TOCCOHUAYLLA	166905	50989 CRISTO REY NAZARENO	TOCCOHUAYLLA S/N	PRIMARIA	
312	0811040001	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COLQUEPATA	167170	50421 AUGUSTO SALAZAR BONDY	AVENIDA PROLONGACION CUSCO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
313	0811040005	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	TOCRA	167189	50422 DIEGO QUISPE TITO	TOCRA	PRIMARIA; SECUNDARIA	
314	0811040023	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	NINAMARCA	167250	50458 CRISTO REY	NINAMARCA	PRIMARIA	
315	0811040026	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COTATOCLLA	167354	51039 DIVINO MAESTRO	CCOTATOCLLA	PRIMARIA	
316	0811040027	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	MIKA	167231	50456 VIRGEN ASUINTA	MIKA	PRIMARIA; SECUNDARIA	
317	0811040034	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	SAYLLAPATA	167212	SAYLLAPATA	SAYLLAPATA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
318	0811040039	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	COTANE	167269	50459 SAN JUAN BAUTISTA	COTANE S/N	PRIMARIA	
319	0811040040	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	ACCHA	167194	50423 SEÑOR DE ACCHA	ACCHA COLQUEPATA	PRIMARIA	
320	0811040040	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	ACCHA	517102	SEÑOR DE ACCHA	COMUNIDAD DE ACCHA	SECUNDARIA	
321	0811040041	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	PICHIGUA	167288	INMACULADA CONCEPCION	PICHIGUA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
322	0811050004	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUACAYCANCHA	167603	50451 CESAR VALLEJO	HUACAYCANCHA	PRIMARIA; SECUNDARIA	
323	0811050006	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUAYLLAPATA	167641	50916 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	HUAYLLAPATA	PRIMARIA	
324	0811050008	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUATTA GRANDE	167679	501332	HUATTA GRANDE S/N	PRIMARIA	
325	0811050009	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	HUAY	167580	50447 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	OHUAY	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
326	0811050012	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	CHACABAMBA	167537	50415	CHACABAMBA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
327	0811050016	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	PISCO HUATTA	167561	50420 SAN RAMON	PISCOHUATA	PRIMARIA	
328	0811050017	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	QUISICANCHA	167617	50452 SAN JACINTO ROQUE	QUISICANCHA	PRIMARIA	
329	0811050018	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	QUEÑA GRANDE	167556	50417 SANTO DOMINGO DE GUZMAN	QUEÑA	PRIMARIA	
330	0811050019	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	HUAYLLABAMBA	166608	50449 VIRGEN DEL CARMEN	HUAYLLABAMBA	PRIMARIA; SECUNDARIA	
331	0811060001	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSNIIPATA	PILCOPATA	167735	50430	AVENIDA CORONEL FERNANDEZ S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	



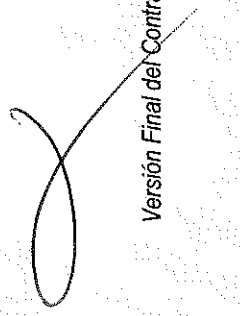


Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA					MODULOS
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE			
332	0811060033	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSNPATA	PATRIAS	167721	50429 MARIA NATIVIDAD HONOR ORTIZ DE ACUISE	CALLE PATRIA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA		
333	0812010002	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	HUARA HUARA	168669	50535	HUARAHUARA S/N	PRIMARIA		
334	0812010002	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	HUARA HUARA	610831	HUARAHUARA	HUARAHUARA S/N	SECUNDARIA		
335	0812010002	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	HUARA HUARA	168056	50536	CCOÑAMURO S/N	PRIMARIA		
336	0812010036	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	PAMPACANCHA	610770	SAN JORGE	PAMPACAMARA	SECUNDARIA		
337	0812010037	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	RANUPATA	168080	50763	SALLAC S/N	PRIMARIA		
338	0812010037	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	RANUPATA	538232	SANTO DOMINGO	COMUNIDAD SALLAC S/N	SECUNDARIA		
339	0812020010	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYULLAS	SESCENACALLA	168198	50508	SESCENACALLA S/N	PRIMARIA		
340	0812040001	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	CCARHUAYO	168400	50494	CALLE 27 DE MAYO S/N S/N	PRIMARIA		
341	0812040001	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	CCARHUAYO	610652	SEÑOR DE TAYANCANI	PLAZA DE ARMAS S/N	SECUNDARIA		
342	0812050021	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	ILLAPATA	168768	501082	ILLAPATA S/N	PRIMARIA		
343	0812050034	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCARACALLE	552789	ANDRES AVELINO CACERES	COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOPI S/N	SECUNDARIA		
344	0812050035	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	PUMAUERCCO SECTOR BAJO	168773	501188	PUMAUERCCO S/N	PRIMARIA		
345	0812050053	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCOPI	168631	50532	CCOPI S/N	PRIMARIA		
346	0812050071	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	PAMPA CAMARA	168037	50505	PAMPACAMARA S/N	PRIMARIA		
347	0812050075	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	UMUTO	168023	50504	UMUTO S/N	PRIMARIA		
348	0812050075	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	UMUTO	514108	JOSE MARIA GARCIA GARCIA	UMUTO	SECUNDARIA		
349	0812050077	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	YURAC CANCHA	168103	50884	YURAC CANCHA S/N	PRIMARIA		
350	0812050079	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	SONCCOMARCA	168075	50540	SONCCOMARCA S/N	PRIMARIA		
351	0812050080	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	CCATACCAMARA	167938	50539	CCATACCAMARA S/N	PRIMARIA		
352	0812050080	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	CCATACCAMARA	552831	JOSE ABELARDO QUIÑONES	COMUNIDAD CAMPESINA DE CIATACAMARA S/N	SECUNDARIA		
353	0812050116	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	MACHACA	168042	50506	MACHACA S/N	PRIMARIA		
354	0812060002	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	MOCCORAYSE	168909	50489	MOCCORAYSE S/N	PRIMARIA		
355	0812080001	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	LUCRE	169094	50480	AUTOPISTA 27 DE NOVIEMBRE S/N	PRIMARIA		
356	0812080001	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	LUCRE	169145	27 DE NOVIEMBRE	AVENIDA FRANCISCO GARMENDIA S/N	SECUNDARIA		
357	0812080001	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	LUCRE	169112	50513	YANAMANCHI	PRIMARIA		
358	0812100006	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	CHACACHIMPA	648631	501448	LOCALIDAD DE CHACACHIMPA / OCONGATE / QUISPICANCHI / CUSCO	PRIMARIA		
359	0812100011	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	CHACASPAMPA	610850	CHECCASPAMPA ALTA	CHECCASPAMPA ALTA S/N	PRIMARIA		
360	0812100013	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	YANAMA	169471	50544	YANAMA S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA		
361	0812100013	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	YANAMA	169659	501119	CCOICCA	PRIMARIA		
362	0812100016	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PATAPALLPA BAJO	169664	501259	PATAPALLPA BAJO S/N	PRIMARIA		





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA					MODULOS
	Codineiz010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE			
363	0812100017	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	HACIENDA TINQUI	539745	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SECTOR CHOCCO S/N		SECUNDARIA	
364	0812100021	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	LAHUA LAHUA	169678	501328	LAWA LAWLA S/N		PRIMARIA	
365	0812100023	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PINCHIMURO	169522	50551	PINCHIMURO S/N		PRIMARIA	
366	0812100023	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PINCHIMURO	514231	JUAN PABLO II	CARRETERA PINCHIMURO S/N		SECUNDARIA	
367	0812100023	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PINCHIMURO	169640	501083	RODEAMA S/N		INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
368	0812100024	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	UPIS	169560	50716	UPIS S/N		PRIMARIA	
369	0812100026	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	ANDAMAYO	169616	50977	ANDAMAYO S/N		PRIMARIA	
370	0812100027	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PUCARUMI	169635	51054	PUCARUMI S/N		PRIMARIA	
371	0812100030	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	LLULLUCHA	169452	50542	LLULLUCHA S/N		PRIMARIA	
372	0812100031	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	LAURAMARCA	169598	50853	LAURAMARCA S/N		PRIMARIA; SECUNDARIA	
373	0812100033	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	SALLICANCHA	169584	50765	SALLICANCHA S/N		INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
374	0812100063	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	CUCHUCANCHA	588934	501432	KUMUNCANCHA		PRIMARIA	
375	0812100095	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	ALIANZA	610690	MAJESTUOSO ALISANGATE	LLULLUCHA S/N		SECUNDARIA	
376	0812120030	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	CCOLLCCA	169876	50484	CARRETERA CCOLCCA BAJO S/N		PRIMARIA	
377	0812120078	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	CANCHACANCHA	169904	50487	QUEHUAR ALTO S/N		PRIMARIA	
378	0812120078	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	CANCHACANCHA	514113	MIGUEL TTUPA LUTHUA	PATAQUEHUAR		SECUNDARIA	
379	0813010015	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	CHICON	170243	50721	CHICON		PRIMARIA	
380	0813010042	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	VILLA MARCELO	170257	50957	VILLA MARCELO		INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
381	0813020005	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	SAN JOSE	170506	50608	PARQUE HUAYPO GRANDE		INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
382	0813020005	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	SAN JOSE	170832	SANTO DOMINGO SAVIO	PARQUE CRUZPATA		INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
383	0813030006	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	HUAYOCARI	170714	50590 JESUS LAMBARRI	AUTOPISTA HUAYOCCARI S/N		PRIMARIA	
384	0813030008	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	HUYCHO	170733	50896 SAN ISIDRO LABRADOR	HUYCHO		PRIMARIA	
385	0813050001	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	MARAS	170846	50577	PASAJE PASAJE CUSCO S/N		PRIMARIA	
386	0813050001	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	MARAS	170851	50578	CALLE JESUS S/N		PRIMARIA	
387	0813050001	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	MARAS	170931	ANTONIO SINCHIROCA	PLAZA DE ARMAS		SECUNDARIA	
388	0813050021	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	ANCCOTO	538760	50601	ANCCOTO		PRIMARIA	
389	0813050021	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	ANCCOTO	538779	50601 ANCCOTO	ANCCOTO S/N		SECUNDARIA	
390	0813060042	CUSCO	URUBAMBA	OILANTAYAMBO	PACHAR	171073	50586	PACHAR		PRIMARIA	



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	
391	0803090011	CUSCO	ANTA	ZURITE	CURABAMBA CENTRO	151640	50125	CURAMBA S/N	PRIMARIA	
392	0804030010	CUSCO	CALCA	LAMAY	QUELLOCOCHA	152277	501181	KELLOCOCHA KELLOCOCHA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
393	0804070012	CUSCO	CALCA	TARAY	RAYANNIYOC	152890	50222	RAYANNIYOC	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
394	0805020002	CUSCO	CANAS	CHECCA	TANDABAMBA	153880	56161	TANDABAMBA	PRIMARIA	
395	0805020117	CUSCO	CANAS	CHECCA	PAYAMAYO	153899	56162	CONSAPATA	PRIMARIA	
396	0805050023	CUSCO	CANAS	LAYO	PARCCO	154356	56172	HILATUNGA S/N	PRIMARIA	
397	0805050026	CUSCO	CANAS	LAYO	HIRHUAJUJIO	154323	56134	URINSAYA CCOLLANA	PRIMARIA	
398	0806010047	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CERCOPATA	155011	56007	ONOCORA	PRIMARIA	
399	0806010137	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	PAMPILLA PUCHURI	155110	56019	CARRETERA LARIPUCHURI S/N	PRIMARIA	
400	0806040030	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	UNURAUQUINA	156124	56071	PARQUE QUISINI	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
401	0807010032	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	VISTA ALEGRE	157307	56428	VISTA ALEGRE	PRIMARIA	
402	0807010064	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	ALLHUACCHUYO	157251	CRFA LLAPANCHIS YACHASUNCHIS	ALLHUACCHUYO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
403	0807010077	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	PARCCO	157171	56314	CONDES SANTO TOMAS	PRIMARIA	
404	0807030008	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	LIMAMAYO	157661	56350	LIMAMAYO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
405	0807040101	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	LLAULLINCO	157798	56320	LLAULLINCO	PRIMARIA	
406	0807080008	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELLLE	AYACASI	158670	56305	AYACASI	PRIMARIA	
407	0808040174	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	CHORRILLO	159056	56205	CHORRILLO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
408	0809020216	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	PISPITA	161291	50247	PISPITAYOC S/N	PRIMARIA	
409	0809060079	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	BAJO QUESQUEUNTO	153045	51058	QUESQUEUNTO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
410	0809070043	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	UNION VISTA ALEGRE	599225	501386	UNION VISTA ALEGRE S/N	PRIMARIA	
411	0809100010	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SANTA INES	600059	SANTA INES	SANTA INES S/N	PRIMARIA	
412	0809100025	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	GRAN SHINUNGARI	164633	38943	CARRETERA COMUNIDAD NATIVO SECTOR RURAL S/N	PRIMARIA	
413	0809100032	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	SHANKIRWATO	164666	38820-8	SHANKIRWATO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
414	0811030044	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	KURPO	166788	50712 NIÑO ISIDRO SALVADOR	KURPO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD						DATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA			
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS		
415	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	SONCCO	167207	50424	SONCCO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA		
416	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	CHOCOCOPA	167368	51055 CARLOS AUGUSTO SALAVERRY	CHOCOCOPA	PRIMARIA		
417	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	CHINCHAYHUASI	167636	50946 ANTONIO RAYMONDY	CHINCHAYHUASI	PRIMARIA		
418	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	LLOQUETA	168754	50976	LLOQUETA S/N	PRIMARIA		
419	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	HUAYLLABAMBA	168749	50947	HUAYLLABAMBA S/N	PRIMARIA		
420	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PAMPACANCHA	169517	50550	PAMPACANCHA S/N	PRIMARIA		
421	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PALCCA	169466	50543	PALCCA S/N	PRIMARIA		
342	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	MARANPAQUI ALTO	169541	50553	MARANPAQUI S/N	PRIMARIA		
423	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	UMASBAMBA	170460	50604	UMASBAMBA	PRIMARIA		
424	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	URQUILLOS	170728	50591	PARQUE URQUILLOS S/N	PRIMARIA		



[Handwritten signature]

**ANEXO Nº 2
PROPUESTA TÉCNICA**



M

[Signature]

ANEXO N° 3
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO



M

[Handwritten signature]

**ANEXO N° 4
PROPUESTA ECONÓMICA**



M

ANEXO N° 5
GARANTÍA DE ADELANTO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO



Versión Final del Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

M

**ANEXO N° 6
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



M

**ANEXO N° 7
BASES QUE RIGEN EL CONCURSO**



M

**ANEXO N° 8
CIRCULARES**



M

Y

ANEXO N° 9 PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD

Para la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO y en los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, se podrá tomar en consideración lo siguiente:

Localidades con energía eléctrica convencional:

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

Localidades sin energía eléctrica convencional:

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del periodo de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo

Versión Final del Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco"

el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de trasmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FITEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la Declaración Jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.

Horario de disponibilidad del Servicio.

Dentro del horario en los cuales la PROPUESTA TÉCNICA no la haya considerado disponible los equipos no se contabilizaran ninguna interrupción.

Para determinar el tiempo de interrupción total, se sumarán todos los cortes de servicio superiores a un tercio de la disponibilidad calculada para cada día.



**ANEXO N° 10
FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y
TRANSPORTE**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit \$	Precio Unitario S/.	Precio Total \$	Precio Total S/.
I	INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES						
	Torre Tipo 1						
	Torre Tipo 2						
	Torre Tipo 3						
	Torre Tipo 4						
	Torre Tipo 5						
	Anclaje						
	Soporte						
	Otros						
II	OBRAS CIVILES ASOCIADAS						
	Cerco Perimétrico						
	Seguridad perimetral física						
	Casetas						
	Base de la torre						
	Inst. de Soporte tipo mensula para antena de RF.						
	Otros						
III	MANO DE OBRA						
	Instalación de torres						
	Obras civiles asociadas						
	Acarreo de material						
	Acarreo de equipos						
	Otros						
IV	LICENCIAS Y PERMISOS						
	Permisos municipales						
	SERNANP						
	CIRA						
	Otros						
V	Sistema de energía y seguridad de las Estaciones						
	Acondicionamiento del lugar						
	Banco de Baterías						
	UPS						
	Grupos electrógenos						
	Tanque de combustible						
	Tableros eléctricos						
	Rectificadores						
	Puesta a tierra						
	Luces de balizaje						
	Pararrayos						
	Paneles solares						
	Instalación de Puesta a tierra						
	Instalación de red eléctrica						
	Otros						

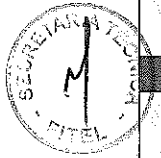
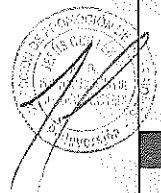


M

[Handwritten signature]

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit \$	Precio Unitario S/.	Precio Total \$	Precio Total S/.
I	Equipos Ópticos						
	Switches y Enrutadores de Conexión a la red de Transporte						
	Conectores						
	Otros						
II	Equipos de Radio						
	Radios punto a punto						
	Radios Base						
	Radios AP						
	Antenas						
	Conectores						
	Amplificadores						
	Otros						
III	MANO DE OBRA						
	Instalación de radios						
	Configuración de la red						
	Otros						
IV	Modulos de Usuario						
	Computadores						
	UPS						
	Switch y cables						
	Otros						
V	Centro de Gestión						
	Sistema de gestión de las radios						
	Sistema de gestión de la parte eléctrica						
	Sistema de gestión de seguridad y alarmas						
	Servidores						
	Otros						

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit \$	Precio Unitario S/.	Precio Total \$	Precio Total S/.
I	Elaboración de planes y metodología						
	Capacitación						
	Sensibilización						
	Aplicaciones WEB						
	Otros						
II	Ejecución de las actividades						
	Costo del servicio de Capacitación						
	Costo del servicio de Sensibilización						
	Montos de contratos de difusión. Servidores, etc.						
	Otros						
III	Modulos						
	Computadores						
	UPS						
	Switch y cables						
	Otros						
IV	Centro de Gestión						
	Sistema de gestión de las radios						
	Sistema de gestión de la red eléctrica						
	Sistema de gestión de seguridad y alarmas						
	Otros						



M

Item	Fibra óptica	Unidad	Cantidad	Precio Unit \$	Precio Unitario S/.	Precio Total \$	Precio Total S/.
I	adquisición						
	Fibra óptica x carrete						
	Equipos Ópticos (detallar por tipo)						
	Switches						
	Conectores						
	Otros						
II	Nodos						
	Acondicionamiento						
	Gabinets						
	Sistema de Aire acondicionado						
	Sistema contra incendios						
	Cables						
	Sistema de seguridad						
	Otros						
III	Mano de Obra						
	Instalación de la Fibra						
	Instalación de los equipos						
	Otros						



[Handwritten signature]

M

ANEXO N° 11
LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE ACCESO

1. El CONTRATADO tiene la obligación de proveer el servicio de acceso a Internet a cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS de acuerdo al Anexo 01 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
2. Los cambios de INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, LOCALIDAD BENEFICIARIA y NODOS, podrán realizarse en los siguientes casos:
 - 2.1. Que la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA ya cuente con el servicio de acceso a Internet y manifieste que no desea contratar el servicio al CONTRATADO al menos durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.
 - 2.2. Que la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA ponga impedimentos a la instalación de los equipos por alguna razón no justificada.
 - 2.3. A solicitud del representante de la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y o del Titular del Sector o a quien se le haya delegado las facultades correspondientes; y siempre que existan situaciones que impidan la sostenibilidad del servicio durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, tales como:
 - i) Que la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA sea reubicada o desactivada.
 - ii) Solicitud expresa de prescindir del servicio.
 - iii) Solicitud expresa de reubicación del servicio.
 - 2.4. Que por alguna razón, sea técnica o por impedimento de la población o autoridades, entre otras, no se pueda instalar el PUNTO DE PRESENCIA (POP) que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA, pudiendo en este caso, realizarse el cambio de todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS; consecuentemente se procederá al cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 2.5. Que la LOCALIDAD BENEFICIARIA cuente con MSAN, DSLAM, armario, URA u otro tipo de punto de presencia con acceso distinto al satelital, que permita la contratación del servicio de acceso a Internet. En este caso, el FITEL se reserva el derecho de evaluar si la prestación del servicio ofrecido es similar o superior a los servicios que se prestarían a través de la RED DE ACCESO, en cuyo caso procederá el cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta; siendo el FITEL quien determine la LOCALIDAD BENEFICIARIA e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo.
 - 2.6. Que por alguna razón, sea técnica o por impedimento de la población o autoridades u otras que se consideren como casos fortuitos o de fuerza mayor, no se pueda instalar un nodo, procediendo en este caso con el cambio de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y de ser el caso, con el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 2.7. En todos los casos del presente numeral, el CONTRATADO deberá presentar la documentación sustentatoria y FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO el resultado de su evaluación.

3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazos podrán ser propuestos por EL CONTRATADO y se dará preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - 3.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 - 3.2. Las instituciones educativas sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa, en este caso EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA. Excepcionalmente, FITEL podrá aprobar el reemplazo de una institución educativa por un establecimiento de salud, dependencia policial u otra institución pública, ubicada en la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA, cuando se compruebe que técnicamente no sea factible atender otro centro educativo ubicado en otra localidad.
 - 3.3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas podrán ser reemplazadas por dependencias policiales, establecimientos de salud, municipalidades u otra institución pública, en la misma o diferente localidad.
 - 3.4. En todos los casos del presente numeral, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su aprobación.
4. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2 precedente, para el caso que sea necesario reemplazar una LOCALIDAD BENEFICIARIA, EL CONTRATADO o FITEL podrá sugerir los nuevos reemplazos, siendo FITEL quien aprobará la procedencia o no de dicho cambio. Similar procedimiento se realizará en lo referido a los nodos.
5. En ningún caso EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional sustentándose en el reemplazo de alguna INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o nodo.



M